

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**LA PERICIAL EN MEDICINA FORENSE EN EL DELITO DE
HOMICIDIO**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN DERECHO**

P R E S E N T A

SINAI JUDITH RAMIREZ MALDONADO

ASESOR: LIC. CARLOS BARRAGAN SALVATIERRA

CIUDAD UNIVERSITARIA MARZO 2006



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA PERICIAL EN MEDICINA FORENSE EN EL DELITO DE HOMICIDIO

	PAGINA
INTRODUCCION	1
CAPITULO PRIMERO LA PRUEBA PERICIAL	
I. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA PRUEBA PERICIAL	6
1. ANTECEDENTES HISTORICOS NACIONALES	6
2. ANTECEDENTES HISTORICOS INTERNACIONALES	8
1.2 CONCEPTO DE PRUEBA PERICIAL	11
1.2.1 OBJETO	14
1.2.2 IMPORTANCIA	15
1.3 DICTAMENES PERICIALES	17
1.3.1 CIENCIAS MEDICAS	17
1.3.2 CIENCIAS LEGALES	20
1.3.2.1 CRIMINALISTICA	20
1.3.2.2 BALISTICA	23
1.3.2.3 DACTILOSCOPIA	24
1.3.2.4 PSIQUIATRIA FORENSE	26
1.3.2.5 CRIMINOLOGIA	29

CAPITULO SEGUNDO MEDICINA FORENSE

2.1 CONCEPTO DE MEDICINA FORENSE	33
2.1.1 OBJETIVO	35
2.1.2 IMPORTANCIA	35
2.2 TANATOLOGIA	36
2.2.1 DEFINICION DE LA TANATOLOGIA	36
2.2.2 TIPOS DE MUERTE	38
2.2.2.1 NATURAL	39
2.2.2.2 LOCAL	39
2.2.2.3 REAL	39
2.2.2.4 APARENTE	40
2.2.2.5 SUBITA	41
2.2.2.6 REPENTINA	41
2.3 NECROPSIA	42
2.3.1 CONCEPTO DE NECROPSIA	42
2.3.2 PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE NECROPSIA	47
2.3.3 TIPOS DE NECROPSIA	47
2.3.3.1 CIENTIFICA	47
2.3.3.2 INVESTIGACION	47
2.3.3.3 MEDICA	47
2.3.3.4 LEGAL	47

**CAPITULO TERCERO
DELITO DE HOMICIDIO**

3.1 CONCEPTO DEL DELITO DE HOMICIDIO	50
3.1.1 NATURALEZA JURIDICA	51
3.1.2 POR SU RESULTADO	51
3.2 LA CONDUCTA	53
3.2.1 DE ACCION	53
3.2.2 DE COMISION POR OMISION	53
3.2.3 AUSENCIA DE CONDUCTA	53
3.3 IMPUTABILIDAD	54
3.3.1 INIMPUTABILIDAD	54
3.4 OBJETO Y SUJETOS	56
3.5 TIPICIDAD Y ATIPICIDAD	57
3.5.1 CLASIFICACION DE TIPICIDAD	58
3.6 ANTIJURIDICIDAD	58
3.6.1 CAUSAS DE JUSTIFICACION	59
3.7 CULPABILIDAD E INCULPABILIDAD	59
3.8 MODALIDADES DEL HOMICIDIO	61
3.8.1 HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO	61
3.8.2 HOMICIDIO POR ARMA BLANCA	64
3.8.3 HOMICIDIO O SUICIDIO	68

3.8.4 HOMICIDIO INTENCIONAL	70
3.8.5 HOMICIDIO EN RIÑA	73

**CAPITULO CUARTO
LA PERICIAL EN MEDICINA
FORENSE EN EL DELITO DE
HOMICIDIO**

4.1 LA PRUEBA PERICIAL	77
4.1.1 SERVICIO MEDICO FORENSE	78
4.1.2 COMPARACION ENTRE NECROPSIA LEGAL Y MEDICA	79
4.1.3 OBJETO DE LA REALIZACION DE LA NECROPSIA MEDICO LEGAL	80
4.1.4 SOLICITUD DE LA REALIZACION DE LA NECROPSIA MEDICO LEGAL	81
4.2 DILIGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIARES EN EL DELITO DE HOMICIDIO	83
4.2.1 EXAMEN DEL LUGAR DE LOS HECHOS	83
4.2.2 LEVANTAMIENTO DEL CADAVER	92
4.2.3 IMPORTANCIA DE LA IDENTIFICACION DEL CADAVER	94
4.2.3.1 ODONTOLOGIA FORENSE	94
4.2.3.2 ANTROPOLOGIA FORENSE	97
4.2.3.3 FOTOGRAFIA FORENSE	102
4.2.3.4 DACTILOSCOPIA	103
4.2.3.5 GRAFOSCOPIA	104

4.2.3.6 CRIMINALISTICA	104
4.3 NUEVO CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	105
4.3.1 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL	105
4.4 CODIGO PENAL FEDERAL	106
4.4.1 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL	106
CONCLUSIONES	111
PROPUESTA	116
BIBLIOGRAFIA	

INTRODUCCION

Con este tema, al momento de desarrollarlo se pretende observar ó demostrar como la Medicina Forense puede coadyuvar a la investigación del delito de Homicidio, tomando en cuenta todos los elementos que la Medicina Forense puede aportar para esclarecer diferentes tipos de Homicidios.

Abordaremos el tema de la Medicina Forense desde tiempos antiguos, así como también la prueba pericial, para darnos cuenta como ha ido evolucionando esta ciencia, hasta llegar a nuestros días y de que manera la tecnología ayuda a resolver muchos casos de homicidio rápidamente.

Es un tema importante, sin embargo en las investigaciones y diligencias que realiza el Ministerio Público, comúnmente no toma en cuenta todas estas circunstancias que son auxiliares en el desarrollo de la investigación de un homicidio.

Puede ayudar a la sociedad para que confíe mas en las autoridades judiciales, y aporte un criterio más amplio sobre las diferentes diligencias e investigaciones que el Ministerio Público, así como el Juez Penal realiza para impugnarle a un sujeto el delito de Homicidio.

Es importante conocer como se integra este delito para poder vincularlo con la Medicina Forense y ver de que manera las dos pueden ayudarse, tanto para hacer una mejor integración de la averiguación previa, como integrar un expediente en un Juzgado Penal.

Tomaremos en cuenta la Prueba Pericial que es sumamente importante para determinar de que manera ocurrieron los hechos al momento de un Homicidio; ya que todas las diligencias que realiza el Ministerio Público para integrar una Averiguación Previa, principalmente lo relacionado con la prueba pericial, son de suma trascendencia al momento de su consignación. ¹

Observaremos como al consignar una averiguación previa ante el Juez Penal si no son realizados correctamente: el examen del lugar de los hechos; el levantamiento del cadáver y su identificación inequívoca puede influir para que el juez pueda resolver eficazmente el asunto; y ser cruciales para determinar que tipo de Homicidio fue y si el sujeto activo es culpable ó no.

Nos daremos cuenta que el objeto de la prueba pericial es aportar conocimientos especiales al procedimiento penal, y así de esta manera auxiliar al juez y también a los abogados litigantes que necesitan tener más opciones para poder defender a su cliente.

Estudiaremos la Medicina Forense en su conjunto, cual es su objetivo, la importancia que tiene, los tipos de muerte que existen, ya que muchas veces puede ser una muerte natural, local, real, aparente ó repentina, y la Medicina Forense a través de la necropsia puede dar al Ministerio Público ó Juez Penal los elementos necesarios para ver si se trata de un delito ó solamente una muerte natural ó accidental. También queremos hacer énfasis al desarrollar este trabajo que en la legislación penal no se toma en cuenta a la Medicina Forense y el alcance que puede llegar a tener.

Analizaremos el delito de Homicidio desde su concepto, su naturaleza jurídica y en sí realizaremos un estudio dogmático de este delito, para así poder vincular las dos materias; como son la Medicina Forense y el delito de Homicidio, así como también analizaremos diferentes tipos de Homicidio y como actúa la Medicina Forense en cada caso en específico.

También tomaremos en cuenta al Servicio Medico Forense; y como interviene dentro de las diligencias que realiza el Ministerio Público al momento de realizar de la necropsia e identificación del cadáver.

Estudiaremos un punto importante que es el levantamiento del cadáver para el esclarecimiento de un homicidio, en donde se hace un estudio cuidadoso y documentado del cadáver y del escenario donde ocurrió la muerte. En esta diligencia deben intervenir los agentes del Ministerio Público, el Médico Forense entre otros.

Estudiaremos el Código Penal para el Distrito Federal y el Federal; así como el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y el Federal.

Al desarrollar este trabajo demostraremos la importancia que tiene la Medicina Forense como coadyuvante en el estudio del delito de Homicidio a través de todos los dictámenes periciales y a través de lo que establecen los Códigos Penales, todo esto mediante la integración del delito de Homicidio.

Con este trabajo nos podremos dar cuenta de la importancia que tienen estas dos materias como son la Medicina Forense y el Derecho Penal, el delito de Homicidio, para toda la sociedad, la cual exige justicia para muchos crímenes que por no tomar en cuenta los dictámenes periciales que realizan las autoridades correspondientes, al momento de que el Juez Penal conoce del asunto; este no realiza un exhaustivo estudio del mismo, y por eso mucha gente inocente purga una condena por algo que no cometió.

Por este motivo estudiaremos cada uno de los elementos que integran el delito de Homicidio, para así poder vincularlo a todas y cada una de las diligencias que son auxiliares para el Ministerio Público al momento de integrar una averiguación previa y saber que aspectos son importantes de la Medicina Forense para cada uno de los elementos que integran el delito que estudiaremos.

Analizaremos diferentes tipos de Homicidio, como es en Riña, en el cual veremos que tal vez varios sujetos activos participaron en la riña, pero un sujeto activo en específico fue el que cometió la lesión ya sea con arma de fuego ó con arma blanca y esta fue la que le provocó la muerte al sujeto pasivo, y a la mejor el sujeto que fue detenido no es el causante de la lesión, y con las pruebas periciales se puede comprobar quien es en realidad el sujeto activo culpable.

Como es también el Homicidio ó Suicidio, en el cual una persona se suicida y hace que todo parezca como un homicidio, y puede ser que no sea así, también puede suceder en sentido contrario que pudiera haber ocurrido un homicidio y los ó el sujeto activo lo hiciera parecer un suicidio, aquí es cuando entra la Medicina Forense y su importancia para integrar la averiguación previa y después la consignación al Juez Penal. Así el Ministerio Público realiza cuidadosamente las diligencias correspondientes en donde intervienen los peritos en las diferentes disciplinas de la Medicina Forense para que la averiguación previa al momento de ser consignada no tenga error alguno para que el Juez dicte una sentencia justa.

Por estos motivos la Medicina Forense coadyuva de forma importante junto con el Derecho Penal a conciliar la seguridad pública y el respeto a los derechos humanos por parte de las autoridades encargadas de aplicar las leyes y la justicia.

Ya que aporta a las autoridades encargadas de procurar la justicia, así como a las partes procesales que intervienen en un caso de homicidio, nuevas técnicas y métodos que les permitan conocer la existencia ó inexistencia del delito y del sujeto activo del mismo.

Conoceremos y analizaremos a través de la psiquiatría forense los diferentes aspectos del sujeto activo que lo llevan a cometer un homicidio, o que tipo de circunstancias lo llevaron a realizar diferentes hechos, ya sea de manera voluntaria o involuntaria; ó a través de otra persona que lo orillo a cometer este delito.

Analizaremos un poco de la criminología para de esta manera conocer que es lo que motiva a un delincuente a cometer este tipo de crímenes, a que grado y con todas y cada una de las evidencias que se puedan encontrar en el lugar de los hechos.

Estudiaremos los antecedentes históricos de la prueba pericial, en que momento surge y desde cuando se le toma en cuenta para esclarecer algunos hechos que a la vista no se puede determinar porque razón ó circunstancia fueron cometidos.

Con el desarrollo de este tema pretendo dar a conocer lo importante que es la Medicina Forense, y en especial la prueba pericial ya que la falta de conocimientos por parte de los litigantes, acerca de cómo debe ser solicitada la prueba pericial; los lleva a pedir otro tipo de pruebas periciales que no le son indispensables para el juicio que se esta llevando, ó piden otra prueba diferente de nombre que no le va a ayudar a esclarecer el homicidio.

CAPITULO PRIMERO

LA PRUEBA PERICIAL

I. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA PRUEBA PERICIAL

Existen pocos antecedentes históricos de la Prueba Pericial, como Nacionales, e Internacionales. Por lo que en este punto desarrollaremos algunos aspectos de la Prueba Pericial.

1. ANTECEDENTES HISTORICOS NACIONALES

Cuando se habla de Medicina Forense ó Legal se engloban ciertas ciencias forenses y ciencias auxiliares del Derecho en las cuales se encuentra inmersa la Prueba Pericial; por lo que los antecedentes nos hablan en general de la Medicina Legal mencionando la Prueba Pericial como parte fundamental de esta.

“Durante la Colonia, por gestiones del Obispo Zumarraga y del Virrey de Mendoza, se estableció la Real y Pontificia Universidad de México, inaugurada en 1533, durante el gobierno del Virrey Luis de Velasco”.¹

Posteriormente el Presidente Valentín Gómez Farías por decreto del 23 de octubre de 1832, fundo el establecimiento de Ciencias Médicas. Dentro de la carrera de Medicina se creo la cátedra de Medicina Legal, cuyo primer profesor fue el doctor Agustín Arellano, esto sucedió el 27 de noviembre de 1833.

“En el siglo XIX, la figura más destacada fue el maestro Luis Hidalgo y Carpio (1818-1879), a quien se le reconoce como el fundador de la etapa científica de la Medicina Legal en México.”²

Fue autor del primer libro de Medicina Legal. Escribió dos obras al respecto que son: Introducción a la Medicina Legal Mexicana y el Compendio de Medicina Legal Mexicana.

¹ VARGAS, Alvarado Eduardo; Medicina Forense y Deontología Médica. Ciencias Forenses para Médicos y Abogados; Ed. Trillas, México 1991, 1064 p.p.

²IBIDEM. VARGAS, Alvarado Eduardo; Medicina Forense y Deontología Médica.

En el año de 1871, el Doctor Luis Hidalgo y Carpio inicia sus trabajos relacionados con la Medicina Legal, y asesora a los legisladores para la elaboración del Código Penal.

En el país existen múltiples maestros que se han dedicado a estudiar sobre la Medicina Legal y todo lo que esta entraña. Por ejemplo el maestro Mario Alva Rodríguez, quien fue Director de los Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

Opino que es importante que se estudie todo lo relacionado a la medicina legal, ya que puede utilizarse y relacionarse con varios casos en materia penal; y los cuales pueden resolverse si intervienen peritos en criminalística, criminología, psiquiatría forense, balística, etc.

Los médicos legistas del Distrito Federal, están agrupados en tres instituciones:

1. Servicio Medico Forense que depende del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y se encarga de autopsias medico legales.
2. La Dirección General de Justicia del Distrito Federal, sus médicos asisten al escenario de la muerte.
3. Y los que dependen de la Procuraduría General de la República, cuyos médicos atienden delitos federales.

Dentro de la Medicina Legal existe la Criminalística; de esta se derivan varias pruebas periciales, por lo que esta ciencia tiene sus inicios en México en 1917 y quedo formalmente establecida cuando el Profesor Benjamín A. Martínez crea en 1926 el primer laboratorio de investigación criminal, dependiente de la Jefatura de Policía del Distrito Federal.

En 1971, se crea un laboratorio de Criminalística de alta tecnología en los Servicios Periciales dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

La criminalística creo que es la ciencia más utilizada dentro de la medicina legal en cuanto a las pruebas periciales.

Estos son los pocos antecedentes históricos nacionales que existen de la Prueba Pericial en nuestro país.

2. ANTECEDENTES HISTORICOS INTERNACIONALES

Las culturas primitivas se caracterizan por la visión mágica del mundo y de los fenómenos que ocurren en este.

Para la comprensión humana, los fenómenos de la salud y de la enfermedad solo representan manifestaciones de fuerzas desconocidas para el hombre, susceptibles de modificarse según ciertos factores (ritos, conjuros, hechizos, etc.) en beneficio de quien los padece; de esa manera los maleficios se convierten en beneficios.

En Asiría y Babilonia; la medicina sacerdotal se confía a una casta privilegiada, ese hecho data de 2,500 a 3,000 A. C. Aquí encontramos que una complicada serie de ritos y tabúes envolvían la existencia humana desde el nacimiento hasta la muerte.

“El Código de Hamurabi, fue escrito en Babilonia en 1,700 A. C. y se cuenta como la primera Legislación Médica. Este menciona los ordenamientos de la práctica profesional médica y las sanciones en su irregular ejercicio.”³

Junto a este se escribió el Código de los hititas y estos dos constituyen las pruebas de la vinculación entre la medicina y la ley.

³ VARGAS, Alvarado Eduardo, Medicina Legal; 2da. Edición, Ed. Trillas, México, 1999

En la antigüedad, los egipcios se encuentran entre los primeros pueblos civilizados que aportaron grandes conocimientos a la humanidad. En el aspecto de la medicina, existen muchos papiros que proporcionan abundantes datos sobre esta práctica en esa cultura.

Los papiros de Ebers (1,500 años A. C.) muestran culto a los muertos y a la implementación de la palpación precordial de la palma de la mano. El papiro de Edwin Smith registra medicamentos rejuvenecedores, asistencia a los heridos, observación cuidadosa del pulso, aspectos de ejercicio profesional, y conocimiento de drogas, etc.

El papiro de “Ka” representaba el alma y la reencarnaba después de la muerte. Rendía culto a sacerdotes y observa la educación higiénica (baño, ropa blanca y limpia, así como agua hervida). De igual manera se identifica la puericultura (leche de vaca al niño por ausencia de la madre). Los médicos eran pagados por el Estado.

La difusión de los conocimientos de la Cultura Egipcia se debe a la piedra rosetta. Esta última consiste en una loza de basalto negro: fue encontrada en 1799 en un poblado cerca del delta del Nilo que lleva su nombre, durante la conquista de Egipto por el ejército de Napoleón y fue trasladada a Alejandría.

En el caso de la medicina egipcia, con la practica del embalsamamiento y aunque esta era parte de una ceremonia religiosa en la que la medicina no tenia nada que ver, apporto algunos conocimientos de anatomía y ayudo a descubrir los métodos de conservación que se emplean en los cadáveres.

Pienso que los egipcios fueron una de las culturas que más apporto a toda la medicina, pero en particular a la medicina legal.

Después apareció el Código de Justiniano entre los años 529 y 564 D. de C., en la declinación del Imperio Romano. Este regulaba la práctica de la medicina, la cirugía y la obstetricia, el papel del experto médico e imponía penas por la mala práctica profesional.

Posteriormente el Hsi Yuan Lu fue un documento escrito en el siglo XIII por un juez chino, en el cual las lesiones se clasificaban de acuerdo con el instrumento que las causaba y su gravedad se graduaba según la región corporal afectada.

Con esto nos damos cuenta que desde tiempos remotos ya se tomaba importancia a las lesiones y al tipo de lesiones, y sobre todo el instrumento con el que se ocasionaba esta; para poder calificar de grave ó no una lesión.

Ya en el siglo XV, en la Europa de la Baja Edad Media, se practicaban autopsias para descubrir las anomalías o lesiones que provocaba alguna enfermedad en los cuerpos disecados.

“En 1507 en Alemania, en los territorios del obispo Bamber, es emitido un libro de leyes, el Constitutio Bambergensis Criminalis, en el que se ordenaba la consulta medica en los casos de infanticidio y lesiones, sirviendo como modelo al Código Penal del Emperador Carlos V que se promulgo en 1532.”⁴

En el Código Carolino se estipulaba la obligación del médico de auxiliar a los jueces en casos de homicidio, lesiones, envenenamiento, aborto e infanticidio.

El francés Ambrosio Paré en 1575 aporto los métodos para preparar informes medico legales y poder descubrir las enfermedades simuladas.

También realizo una descripción de los pulmones de niños estrangulados por sus padres y busco huellas para descubrir crímenes sexuales; por todo esto; muchos autores lo consideran como el padre de la medicina legal moderna.

⁴ GUTIERREZ, Chávez Ángel; Manual de Ciencias Forenses y Criminalística; 2da. Edición, Ed. Trillas, México, 2002 172 p. p.

En 1814 Mateo José Buenaventura Orfila, publicó su Tratado de los Venenos, que lo consagro como precursor de la toxicología.

El francés Lacassagne, descubrió la importancia de los tatuajes en la identificación, así como también las manchas sanguíneas en los cadáveres, así como su enfriamiento, lo que permitiría conocer el tiempo aproximado en que ocurrió la muerte.

Esto hoy en día es tomado en cuenta para saber en que tiempo ocurrió la muerte y en que circunstancias se produjo esta.

En el siglo XX, la figura más destacada en la primera mitad fue el maestro Nerio Rojas.

Emilio Federico Pablo Bonet ha sido la figura más brillante de la medicina legal argentina en la segunda mitad del siglo XX.

Sobre los antecedentes internacionales de la prueba pericial, es lo que se considera más destacado al respecto.

1.2 CONCEPTO DE PRUEBA PERICIAL

En el fuero penal, la pericia es un recurso judicial que debió de existir desde tiempos remotos. Los encargados de la administración de justicia debieron de recurrir cuando se trataba de asuntos especiales, a personas con competencia científica, técnica o practica en determinados campos del saber.

Entre los hebreos era frecuente la asesoría del medico. “Ya que el Deuteronomio revela el empleo de dictámenes médicos para verificar la perdida de la virginidad y comprobar el estupro o para la anulación del matrimonio del impotente o de la infértil. El Génesis cita la practica de la pericia en heridas y otras lesiones personales.”⁵

⁵ VARGAS, Alvarado Eduardo; OBCIT. Pág. 6

Con los romanos no figuraban las pericias medico legales como medio de prueba. Se dice que los jueces contaban con el consilium, que era un consejo integrado por peritos del derecho que los asesoraban, asistían a los debates e interrogatorios y así estaban en capacidad de resolver cuestiones de carácter pericial.

En la actualidad gracias a los avances científicos y el desarrollo de especialidades, la pericia se ha convertido en un recurso obligado de la justicia penal; ya que los jueces en algunas ocasiones no pueden prescindir de estos conocimientos.

Por eso en este punto desarrollaremos lo que significa la Prueba Pericial, su procedencia, su objeto e importancia para todos los delitos en general, pero en particular para el homicidio.

Para Carnelutti: “La pericia se considera tradicionalmente, junto con el testimonio en el campo de las pruebas; en una especie de testimonio técnico; pero el perito no se coloca al lado del testigo ante el Juez, para ser examinado, sino al lado del Juez para examinar.”⁶

También se considera a la pericia como medio de prueba; en cuanto a la pericia valorativa; no es un medio de prueba, sino una ayuda para el Juez.

La Prueba Pericial es “un medio de prueba fundado en la técnica y la ciencia; que se concreta a través de la actuación de peritos.”⁷

Las pericias judiciales son las que se presentan ante las autoridades judiciales que tienen la facultad de disponer. Todos los médicos poseen la posibilidad técnico-científica de ser llamados para producir pruebas periciales.

⁶ Enciclopedia Jurídica Omeba; Tomo XXII, Ed. Driskill S. A.; Argentina 1991, 958 p. p.

⁷ ABELO, Perrot; Diccionario Jurídico; Tomo III, Argentina 1999, 626 p. p.

El nombramiento de peritos y la prueba pericial pueden ser una circunstancia genérica, dentro del conjunto de las pruebas, y hechos con la finalidad de aportar las mayores fuentes de verdades indispensables para una sentencia, o pueden estar específicamente señalados en disposiciones legales, como la determinación de la capacidad para delinquir o la inimputabilidad por eximente psíquico en materia penal, y en la determinación de la edad o en el informe sobre facultades mentales del presunto insano, del presunto inhabilitado, en materia civil.

En este punto considero que los peritos son parte fundamental para ayudar al Juez a dictar una sentencia, ya que pueden determinar algunas circunstancias en las cuales el Juez no está totalmente convencido para saber si un sujeto está en capacidad para cometer un homicidio o no.

La Prueba Pericial es procedente cuando el juzgador, no se encuentra en condiciones de conocer o apreciar un hecho por sus propios medios. Sea por no hallarse al alcance de sus sentidos, porque su examen requiera aptitudes técnicas que solo proporcionan determinadas disciplinas ajenas a los estudios jurídicos. También se justifica cuando la constatación de los hechos ofreciere algún peligro para el Juez; ó este padeciese de un defecto físico; y aun cuando poseyere conocimientos técnicos especiales, a fin de que las partes puedan controlarla.

“La prueba pericial es la que surge del dictamen de los peritos, personas llamadas a informar ante un tribunal por razón de sus conocimientos especiales y siempre que sea necesario tal asesoramiento técnico ó práctico del juzgador sobre los hechos litigiosos.”⁸

⁸ CABANELLAS, Guillermo; Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual; Tomo VI, Ed. Heliastas S. R. L., Buenos Aires, 1989, 542 p. p.

Se denomina pericia al informe realizado mediante conocimientos científicos, artísticos ó industriales ó comerciales que no son comunes a los integrantes de la sociedad.

Cuando la comprobación de los hechos controvertidos requiere conocimientos técnicos ajenos al saber jurídico del Juez, este debe ser auxiliado, en la aclaración de esos hechos por personas que tengan conocimientos especiales en alguna ciencia, arte ó industria, las cuales actúan como auxiliares de la justicia y contribuyen a esclarecer los puntos que requieren conocimientos específicos.

Por esta circunstancia considero que los peritos deben ser personas que tengan conocimientos especializados en cada materia y de esta manera orientar al Juez sobre hechos que el no conoce.

1.2.1 OBJETO

El Juez, si bien es un experto en derecho, no lo es, salvo excepcionalmente, en otras ciencias, ni posee por lo general conocimientos sobre cuestiones de arte, de mecánica y en numerosas actividades practicas que requieren estudios especializados ó amplia experiencia. El perito se coloca al lado del Juez para examinar y ser un asistente del Juez.

Por esto el objeto de la prueba pericial es otorgar al procedimiento penal conocimientos especiales, asesoramiento técnico ó practico al juzgador sobre los hechos litigiosos.

Por eso la pericia es un medio de prueba; ya que cuando la pericia valora no es un medio de prueba y esta se convierte en ayuda para el Juez.

Creo que es necesario que un perito se enfoque en una cosa específica dentro del caso y no abarque varios conocimientos; por eso es adecuado que la parte que presente el medio de prueba designe un perito en particular para cada prueba.

La parte a quien interese este medio de prueba propondrá con claridad y precisión el objeto sobre el cual deba recaer el reconocimiento pericial, y si ha de ser realizado por uno ó más peritos. Y el Juez decidirá sobre la necesidad ó no de esta prueba.

Por eso la pericia debe acordarse cuando se trate de conocimientos científicos, artísticos o prácticos, correspondientes a la cultura profesional especializada; y podrá prescindirse de ella cuando la cuestión caiga dentro de la cultura.

El perito trasmite al Juez el conocimiento de lo que solo sabe un especialista y lo provee de conocimientos técnicos para interpretar los objetos de prueba.

1.2.2 IMPORTANCIA

La importancia de la prueba radica en que los conocimientos científicos, artísticos ó industriales que pueda aportar el perito son fundamentales para otorgar mayor verdad a una sentencia ó pueden estar específicamente señalados en disposiciones legales, como en la determinación de la capacidad para delinquir o la inimputabilidad por eximente psíquico en caso de una enfermedad mental.

La prueba pericial es necesaria en atención a la frecuente complejidad técnica, artística o científica de las circunstancias, causas y efectos de los hechos que constituyen el presupuesto necesario para su aplicación por el Juez para que tenga apoyo de los expertos y que el tenga auxilio calificado para una mejor seguridad y una mayor confianza social al momento de la resolución judicial que finalmente el dicte.

Por eso debe recurrirse al peritaje no solo cuando la ley ordene su practica en algún caso particular y cuando la cuestión por investigar este fuera de sus conocimientos técnicos, artísticos ó científicos, sino también cuando se considere que es necesario la intervención del perito para verificarla e interpretarla, si aquella no es perceptible por el común de las personas y por el Juez para aclarar sobre la naturaleza de los hechos.

Considero que la intervención del perito es indispensable para que interprete ciertas circunstancias que no son perceptibles por las personas que están involucradas en el juicio, así como tampoco por el Juez que esta conociendo los hechos.

“Osvaldo Loudet entiende que los peritos médicos-legistas son verdaderos jueces de los hechos sometidos a su dictamen y que no se les puede considerar simples auxiliares judiciales porque proceden con independenciam en sus informaciones y no tienen relación con el Juez de inferior a superior.”⁹

Las nuevas orientaciones del Derecho y la Justicia penal hacen presumible un papel, cada vez más importante del perito en el proceso penal.

Las informaciones psicofisiológicas, siquiátricas, sociológicas y pedagógicas, entre otras serán cada vez más necesarias, no solamente para combatir un tipo de criminalidad evolucionada.

Ya que en la actualidad se necesitan más los conocimientos de especialistas en materias específicas; para así poder determinar los alcances que puede tener un individuo al cometer un delito y en particular un homicidio.

De aquí se desprende que la prueba pericial es importante para verificar y corroborar ciertos hechos ó circunstancias de un caso específico, como sería el Homicidio.

⁹ Enciclopedia Jurídica Omeba; Tomo XXII OBCIT. Pág. 12

1.3 DICTAMENES PERICIALES

En materia penal existen varios dictámenes periciales; de los cuales se auxilia el Juez para dictar una sentencia en el caso concreto de que pudiera existir el delito de Homicidio.

Y se auxilia tanto de las ciencias médicas y legales; podemos destacar la psiquiatría forense, la criminalística, la criminología entre otras; en este punto desarrollaremos algunas de ellas.

1.3.1 CIENCIAS MÉDICAS

Las ciencias médicas son aquellas que ayudan a la medicina forense y la auxilian para investigar los delitos.

Dentro de las ciencias médicas esta en si la medicina general; así como la genética forense, la anatomía, la hematología, entre otras.

Medicina: se vale de la utilización de los conocimientos médicos con fines identificatorios, ya que se pueden utilizar desde la exploración física completa para integrar la media filiación, así como otras especialidades medicas, como la hematología y la radiología para poder determinar la edad, sexo, el grupo racial o algunas señas particulares como fracturas ó malformaciones.

Los sistemas de identificación son el conjunto de técnicas y métodos empleados con el fin de lograr la identidad (individualización) de individuos, vivos ó muertos.

Por identidad se entiende el conjunto de características propias que nos hace diferentes de los demás. Para lograrla, las ciencias forenses utilizan diversas disciplinas, como la odontología y/o estomatología forenses, la antropología física, la genética forense, la hematología, la dactiloscopia, en sus diferentes modalidades (pelmatoscopia y palametoscopia), el retrato hablado, la media filiación, la medicina, la fotografía, la criminalística, la grafoscopia y la sobre posición de imágenes, por mencionar las más comunes.

Genética forense: es uno de los sistemas identificatorios más modernos y confiables, que utiliza el código humano:

- a) Confirmar la paternidad de un sujeto.
- b) Identificar cadáveres.
- c) Identificar delincuentes que cometen delitos sexuales, como la violación.

Se utiliza la genética forense, para lograr la más confiable identificación de un individuo a través del ácido desoxirribonucleico, conocido comúnmente como ADN.

Con esta técnica, se logra establecer el código genético de una persona y por lo tanto individualizarla de las demás; esta técnica ha tenido gran difusión a nivel mundial y actualmente México cuenta ya con un laboratorio debidamente instalado, que utilizando la técnica denominada PCR puede analizar la evidencia encontrada en el lugar de los hechos, en este caso, con un solo cabello, una mancha de sangre, saliva o semen, un fragmento de uña ó hueso se puede realizar la extracción del ADN y después cuantificarla, a efecto de obtener el genotipo y estar así en posibilidad de que en una posterior confronta atribuirle a una persona.

Este método en particular desde mi punto de vista es importante; ya que anteriormente no se contaba con este tipo de tecnología y era más difícil identificar a una persona teniendo muy pocas evidencias encontradas en el lugar de los hechos; pero en la actualidad con el estudio del ADN es más fácil identificar a una persona aunque las autoridades tengan pocas pruebas, pero lo complicado de esta prueba es el costo y poder encontrar el material de confronta.

Debe existir material de confronta ya que de lo contrario no tiene ninguna utilidad.

Este método tiene el inconveniente del costo, que es elevado, y que el tiempo de estudio, suele ser prolongado antes de obtener resultados.

Hematología: es una rama de la medicina que ayuda a individualizar diferentes tejidos, permite determinar los grupos y subgrupos sanguíneos, al igual que la genética, los estudios que se requieren deben ser realizados por químicos, pero interpretados por médicos.

Retrato hablado: es el que se consigue con la descripción visual de un sujeto, la cual es interpretada por un dibujante, aunque hoy en día se puede utilizar un programa de cómputo. En el retrato hablado, se deben describir todas las características morfológicas del rostro, así como su tamaño.

Media filiación: es la descripción precisa de los diversos rasgos de un individuo, suele confundirse con el retrato hablado, ya que en las denuncias siempre se le pregunta a la víctima sobre cual es la “media filiación” del victimario, en cuyo caso se dibuja el rostro del agresor con los datos que recuerda el denunciante.

Así, para obtener la media filiación como tal, se requiere tener a la vista al sujeto a fin de describir todos los datos que conforman su media filiación, la cual se clasifica en:

SOMATICA GENERAL

- * La edad.
- * Sexo.
- * La estatura.
- * El peso.
- * La raza.
- * La marcha.
- * Los movimientos espontáneos.
- * Las señas particulares.

SOMATICA PARTICULAR

Es la descripción precisa de partes del cuerpo, como la cabeza (cráneo, cara).

Estas ciencias medicas auxilian al medico legista para valorar todo tipo de lesiones. Así como también al momento del levantamiento del cadáver y de realizar la necropsia; en nuestro estudio del delito de homicidio es de suma importancia todos estos aspectos.

1.3.2 CIENCIAS LEGALES

De las ciencias legales se desprenden la criminalística, la balística, la dactiloscopia, la psiquiatría forense y la criminología, las cuales trataremos en este punto.

1.3.2.1 CRIMINALISTICA

Esta disciplina nace a partir de la medicina legal que toma vida en el siglo XVII a partir de la intervención de los médicos en los procedimientos judiciales.

La criminalística como disciplina auxiliar del derecho penal; tiene su origen en nuestro país en la década de los años veintes, en el siglo XX.

Desde sus inicios, la medicina forense demostró que se requieren de otras ciencias auxiliares para el estudio de hechos delictivos, tales como la criminología y la criminalística.

De la criminalística dependen la documentoscopia, la dactiloscopia, hecho de transito, estudio de pelos y fibras, incendios y explosivos; y una variedad de especialidades y subespecialidades que actúan tanto en el lugar del hecho, como en los laboratorios de criminalística, analizando los indicios y evidencias.

Se considera que la criminalística comenzó en 1892, con la publicación de la primera edición del libro El manual del juez de instrucción, escrito por el austriaco Hans Gross, nacido en Graz en 1847. Desde sus tiempos de estudiante de derecho, Gross notó la insuficiencia de los métodos de identificación. En 1869, con el cargo de juez, vio la necesidad de dar a la investigación policial un carácter eminentemente técnico-científico, por lo que se dedicó al estudio de la física, la química, la botánica, la fotografía, la zoología y la microscopia. Escribió un libro de experiencias que se convirtió en el primer manual de la investigación criminal científica, en el cual se utilizó, por primera vez, el término criminalística, por lo que se le considera el padre de esta disciplina.

A continuación mencionaremos algunas definiciones que existen de criminalística.

Algunos autores la explican como:

Disciplina auxiliar del derecho penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente.

El Diccionario Enciclopédico de la Unión Tipográfica Hispano Americana, describe la criminalística como:

Disciplina auxiliar del Derecho Penal que tiene por objeto la aplicación de conocimiento científico a las investigaciones policíacas judiciales.

El maestro Ángel Gutiérrez Chávez la define como:

“Rama de las ciencias forenses que utiliza todos sus conocimientos y métodos para coadyuvar de manera científica en la administración de justicia.”¹⁰

¹⁰ GUTIERREZ, Chávez Ángel. OBCIT. Pág. 10

Algunos dicen que “La criminalística es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso, con el fin de determinar, en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia, ó bien reconstruirlo, o bien señalar y precisar la intervención de uno ó varios sujetos en el mismo.”¹¹

Es importante mencionar que la criminalística es fundamental para saber de que manera se llevo a cabo el delito; quienes y de que forma lo cometieron.

A la criminalística le corresponden ciencias naturales, como son la química, la física y la biología.

El fin de la criminalística consiste en auxiliar a los órganos encargados de administrar justicia, para que estos puedan proveer a la captura de los delincuentes y a la puesta de estos ante las correspondientes medidas punitivas.

La criminalística tiene por objeto estudiar todo lo relacionado con un presunto hecho delictuoso.

Algunos autores clasifican a la criminalística en:

- **Criminalística de campo:** esta se encarga del estudio, descripción y fijación del lugar del hallazgo, así como del levantamiento y embalaje de los indicios y evidencias ahí encontradas.
 - **Criminalística de laboratorio:** es la que utiliza todos los métodos y técnicas de laboratorio para el estudio, análisis e identificación de los indicios y evidencias encontradas en el lugar del hecho ó del hallazgo.
- Por eso esta ciencia es de suma importancia y de auxilio para las diligencias del Ministerio Público y es utilizada como prueba pericial.

¹¹ MORENO, Gonzalez Rafael; Manual de Introducción a la Criminalística; Ed. Porrúa, 9ª. Edición, México, 2000, p. p. 436

1.3.2.2. BALISTICA

La balística forense, como rama de la balística general y parte fundamental de la criminalística, tiene como objetivo que en sus laboratorios se lleven a cabo todos los procedimientos y estudios necesarios de los cartuchos, balas y armas relacionadas con homicidios, suicidios, accidentes y lesiones personales.

Esta disciplina estudia todo lo relacionado con las lesiones producidas por arma de fuego, así como las pruebas realizadas a las personas para identificar si dispararon un arma de fuego, en su caso ó no.

La importancia de esta disciplina es que determina que tipo de arma se uso en el hecho, quien disparo el arma; a que distancia, que tipo de calibre se utilizo; si fueron uno o varios sujetos los que dispararon; si hubo diversas armas al momento del delito, etc.

Pienso que esta rama es importante; ya que se puede determinar si un sujeto disparo un arma y si es culpable del hecho que se le atribuye o solamente un copartcipe.

En esta disciplina se emplean los procedimientos siguientes:

- Para determinar la distancia en la que se hizo un disparo por arma de fuego, se realiza la prueba de Walter, identificando nitritos alrededor del orificio de entrada en la ropa. El resultado será positivo al observar en el papel fotográfico que se utiliza para esta prueba la presencia de puntos anaranjados, siempre y cuando la distancia del disparo no sea mayor de 70 cm.

También se realiza la prueba química, en busca de elementos que son resultados de la deflagración de la pólvora y a la aplicación de la fotografía infrarroja.

- Para saber si una persona disparo un arma de fuego, se emplean con frecuencia las pruebas de rodizonato de sodio para identificar bario ó plomo, y se realiza la prueba de parafina para determinar y poder identificar a los elementos químicos que se encuentran presentes al momento de un disparo, como son el plomo, el bario y el antimonio.
- Para identificar armas de fuego se realiza el examen micro comparativo de los proyectiles, usando modernos microscopios de comparación.

En materia de balística, actualmente se esta en posibilidad de señalar a través del estudio de un casquillo o de un proyectil, las características tales como marca, calibre, tipo y origen del arma que los percutió, esto con el auxilio de sistemas de computo en el que se ha establecido un código, denominado GCR, que es una base de datos que abarca las principales características de 14,000 armas diferentes, que son la mayoría de las que se producen mundialmente.

1.3.2.3 DACTILOSCOPIA

El objetivo fundamental de esta disciplina es estudiar y clasificar las huellas digitales.

En muchas partes del mundo el sistema dactiloscópico más utilizado es el Vucetich, que tiene cuatro grupos fundamentales: arco, verticilo, presilla interna y presilla externa.

Pero para poder clasificar e identificar una huella digital se debe recurrir a los llamados puntos característicos, que son las diversas formas que presentan las crestas papilares.

Esta disciplina nos sirve para identificar huellas en diversos objetos que son encontrados en el lugar de los hechos, como son huellas de sangre; pisadas de sangre ó en si huellas digitales en cualquier objeto encontrado en el lugar de los hechos.

Aunque la gran mayoría de las impresiones dactilares pueden hallarse en el lugar del hecho, en otros casos es necesario que los objetos que posiblemente tengan huellas latentes sean trasladados a los laboratorios para su reactivación utilizando polvos, vapores de yodo ó por medio de rayo láser.

Dentro de la dactiloscopia se encuentran la palametoscopia que es el estudio de las crestas papilares de las palmas de las manos y la pelmatoscopia que se encarga de estudiar las crestas papilares de las plantas de los pies.

La importancia de las huellas dactilares en la investigación criminalística, ya que en todo hecho delictivo violento existe la transferencia de evidencia, es decir, parte de la evidencia con la que cuenta la víctima es trasladada al victimario y lo mismo acontece en sentido contrario, desgraciadamente en el lugar del crimen existen huellas latentes o fragmentos invisibles al ojo humano; para resolver este problema, la moderna investigación cuenta con un equipo de búsqueda de huellas a través del rayo láser, mismo que con la aplicación de diversos reactivos químicos, fundamentalmente de los denominados fosforescentes, logra revelar huellas sobre diversos objetos, que como ya señalamos son invisibles al ojo humano y se encuentran en superficies que hasta hace unos años era imposible su localización.

Creo que las huellas dactilares son de suma importancia ya que muchas veces las evidencias no son a simple vista, y se necesita contar con especialistas y con procedimientos especiales para poder determinar si existen huellas en el lugar de los hechos o no.

Actualmente las autoridades archivan las huellas en computadora, donde se crea una base de datos donde se encuentran las huellas de los principales delincuentes y por medio de este programa se realizan las confrontas, tanto decadactilar como monodactilar; en pocos minutos y con alta confiabilidad.

1.3.2.4 PSIQUIATRIA FORENSE

La psiquiatría es la rama de la medicina forense que estudia a las personas enfermas de la mente, sus antecedentes, ya sean hereditarios, traumáticos, constitucionales ó de ambiente socioeconómico; dicha ciencia realiza un exhaustivo examen clínico con el fin de valorar un diagnóstico presuncional, así como los recursos terapéuticos.

La psiquiatría forense se define como “La aplicación de los conocimientos psiquiátricos a la administración de justicia.”¹²

Sus objetivos son:

1. Ser auxiliar del juez, para informarle sobre aspectos mentales del imputado en relación con el delito cometido.
2. Aportar los fundamentos científicos para el tratamiento judicial del enfermo mental.
3. Establecer la capacidad mental de una persona en el campo civil.

Esta disciplina estudia si una persona sufre ó no una enfermedad mental y si esta es determinante para que el individuo pueda cometer algún delito.

Por eso la imputabilidad constituye la problemática esencial a determinar en los dictámenes psiquiátricos penales.

Ya que para ser responsable de sus propios actos ante la ley, todo individuo debe estar consciente del mundo exterior, razonar y juzgar acerca de lo que es moralmente correcto y controlar su propia conducta.

La imputabilidad es la aptitud psíquica y psicológica para soportar las consecuencias de las acciones y omisiones realizadas.

La imputabilidad es la aptitud para ser culpable.

¹² VARGAS, Alvarado Eduardo; OBCIT. Pág. 6

El hecho de ser imputable no necesariamente implica que se es culpable de determinada acción u omisión.

Por eso no basta, que un individuo padezca una enfermedad mental, sino que es necesario que la enfermedad sea trascendente en el momento de la comisión del hecho.

Considero que es necesario hacer los estudios correspondientes para determinar si un individuo padece una enfermedad o no; ya que puede ocurrir el caso en que sus abogados aleguen que su enfermedad sea transitoria y por este hecho no se le pueda culpar del delito que cometió y en realidad su enfermedad sea trascendente.

Pueden existir dos tipos de imputabilidad que son:

*La imputabilidad relativa que es la determinada por la minoría de edad.

*Y la imputabilidad condicionada es aquella en la que se presenta la enajenación mental, entendida como tal la carencia de la razón, puede haber dos situaciones: una en que dicha carencia sea total, y se puede hablar de inimputabilidad. Y otra en que sea parcial la privación de las funciones cognitivas y volitivas; entonces se habla de imputabilidad disminuida o atenuada.

Las causas de inimputabilidad pueden estar determinadas:

*De modo expreso por la ley, como la minoría de edad.

*Condicionadas a la previa calificación de enajenación mental.

Pero no basta que un individuo padezca una enfermedad mental, sino que es necesario que la enfermedad sea trascendente en el momento del hecho.

Son enfermedades determinantes de inimputabilidad:

- El retraso mental en sus grados de moderado a severo.
- La esquizofrenia que ha llegado a la psicosis franca.
- La paranoia en forma de delirio.
- La epilepsia en situación de demencia, crisis convulsivas o episodio epiléptico.

Son enfermedades que dan lugar a imputabilidad disminuida:

- La locura incompleta con disminución de las funciones cognitivas y volitivas sin llegar a privar completamente de ellas.
- La esquizofrenia cuando no ha alcanzado el grado de psicosis franca.
- La paranoia.
- La epilepsia menor.
- La epilepsia fuera de las crisis convulsivas.

El dictamen pericial psiquiátrico y el perito deben de ser cautos y ahondar en forma exhaustiva sus estudios cuando le toque resolver sobre estos casos. Por este motivo es difícil la decisión que toma el juez y debe de tener mucho cuidado al momento de dictar una sentencia.

El juez de la causa solicita del perito psiquiatra, su opinión acerca de:

1. La personalidad psicofísica del acusado, ó bien si sufre de alguna enfermedad mental ó simplemente que se le informe acerca del estado de salud mental del inculcado.

En la práctica diaria es difícil formular un dictamen con certeza sobre la integridad de las funciones mentales.

Por eso es necesaria la valoración cuidadosa de un psiquiatra a través de algunas entrevistas, exámenes de gabinete, inter consultas, etc. Otras veces es fácil el diagnóstico y la sola inspección general nos da elementos fundamentales.

En materia penal, la función básica del perito psiquiatra forense, consiste en diagnosticar la personalidad del infractor y el señalamiento de las condiciones psíquicas del mismo, antes, durante y después de la realización del acto antisocial que les es señalado. El perito debe limitarse a concluir si las acciones cometidas le son imputables al mismo infractor.

1.3.2.5 CRIMINOLOGIA

La criminología nace de la medicina legal que toma vida en el siglo XVII, a partir de la intervención formal de los médicos en los procedimientos judiciales.

La criminología estudia el porque se cometió un delito.

La criminología esta integrada por disciplinas como la antropología, la psicología, la sociología y la psiquiatría criminales.

Es una ciencia sintética, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales.

Pretende descubrir las causas ó factores que influyen en el fenómeno criminal y explicar con principios o leyes tales fenómenos y buscar la prevención del delito que es uno de sus capítulos fundamentales.

Es natural y cultural, ya que la criminología estudia la conducta criminal como un hecho o acaecer de orden natural, atribuida al hombre como un ser de la naturaleza; y es cultural porque además de la individualidad biológica natural, el delito es un producto social; es decir, cultural. Todo se produce en un contexto natural, social y cultural.

La definición legal de las conductas como delitos corresponde a las medidas represivo-preventivas y tales ordenamientos pueden constituir medios importantes para combatir la criminalidad, pero no son únicos, y cada vez es menor su trascendencia y consecuentemente, aumenta la magnitud de las medidas preventivas.

La criminología tiene la tarea del estudio de la personalidad del delincuente, de quien ha violado la norma jurídico-penal.

Pero también debe aportar al Estado los estudios que permitan legislar leyes preventivas o represivo-preventivas, basadas en el conocimiento de la causas o factores de la delincuencia, ayudar al juez permitiéndole entrar en el mundo del delincuente, para conocer su personalidad, auxiliar en el conocimiento del menor infractor para su adecuada rehabilitación, al penitenciario para que sea efectiva la readaptación del delincuente, en las campañas de prevención de la delincuencia, tales como, contra el alcoholismo, la drogadicción, la vagancia, etc.

La criminología en si estudia algunas para-conductas que van en contra del bien común y las buenas costumbres, así como las conductas delictivas que van en contra de los bienes jurídicos tutelados. Como pueden ser algunas fobias, parafilias, disociaciones de la salud menta.

El fin de la criminología es estudiar la personalidad del delincuente. Su misión principal es la prevención del delito.

La criminología tiene como objeto el estudio de la personalidad del delincuente, la prevención y la relación directa e indirecta con la víctima.

La criminología no puede solo reducirse al estudio del delincuente, y las causas que lo orillaron a delinquir, ciñéndose exclusivamente al juicio de aquellos que infrinjan la ley penal, ya que el ámbito de la criminología es mucho más extenso, por que comprende todos los actos delictivos, y las conductas antisociales.

Tiene un campo amplio en las labores de prevención, en el tratamiento de los menores infractores, que por ejemplo para el derecho penal no son delincuentes, esto fundado en las medidas de política criminal.

El objeto del derecho penal es el delito, o figura jurídica; el objeto de la criminología, es el hecho antisocial fenómeno y producto de la naturaleza que comprende principalmente las conductas delictuosas.

La criminología servirá al legislador, al juez, al abogado, y al Derecho Penal ya que será siempre referencia obligada al criminólogo, de tal manera que debe hablarse de interdependencia del Derecho Penal y la Criminología, de una cooperación o auxilio mutuo.

La criminología es una ciencia sintética, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales.

Es una ciencia, en virtud de que tiene objeto y métodos propios, así como fines específicos.

Es sintética, ya que se trata de una ciencia a la que concurren varias disciplinas como la biología, sociología, psicología, etc., pero todas en estrecha interdependencia.

No es un conjunto de ciencias, sino una síntesis, un todo coherente para explicar las causas, o los factores, o motivos de las conductas antisociales.

Se trata de una ciencia causal explicativa, porque pretende descubrir las causas o factores que influyen en el fenómeno criminal, y explicar con principios o leyes tales fenómenos, y buscar la prevención del delito que es uno de sus principales objetivos.

Es natural y cultural, ya que la criminología estudia la conducta criminal como un hecho o acaecer de orden natural, atribuida al hombre como un ser de la naturaleza, y es cultural, porque, además de la individualidad biológica natural, el delito (conducta antisocial) es un producto social. Todo delito se produce dentro de un contexto natural, social y cultural.

CAPITULO SEGUNDO

MEDICINA FORENSE

2.1 CONCEPTO DE MEDICINA FORENSE

En este apartado abordaremos el tema de la Medicina Forense, su objetivo y la importancia que tiene para el derecho y en especial para el estudio del delito de homicidio.

La medicina forense es “el arte de hacer relatos para la justicia”.¹³

Constituye un conjunto de conocimientos médicos y de ciencias conexas, bioquímicas, físicas, psicológicas aplicables en las distintas áreas del Derecho, de manera que se facilite la aplicación de la justicia.

“La medicina forense es la técnica, es el procedimiento, mediante el cual aprovecha una o varias ramas de la medicina ó de las ciencias conexas para estudiar y resolver casos concretos, habitualmente ligados a situaciones legales ó jurídicas.”¹⁴

“El maestro José Torres Torrija menciona que la medicina legal es la aplicación de las ciencias médicas a la ilustración de los hechos investigados por la justicia.”¹⁵

“Fajardo nos dice que la medicina forense es el conjunto de conocimientos utilizados para estudiar y determinar diversas condiciones biológicas del hombre, considerado como sujeto de derecho.”¹⁶

Considero que es una ciencia que auxilia de manera muy importante al juez al momento de llevar un proceso en materia penal y para dictar una sentencia.

¹³ ALCOCER, Pozo José; Medicina Legal. Conceptos Básicos; ED. Limusa, México 1993, p. p. 171

¹⁴ QUIROZ, Cuaron Alfonso; Medicina Forense; ED. Porrúa, 10.- Edición, México 2001.

¹⁵ IBIDEM. QUIROZ, Cuaron Alfonso; Medicina Forense.

¹⁶ IBIDEM. QUIROZ, Cuaron Alfonso; Medicina Forense.

Algunos mencionan que es el conjunto de conocimientos en medicina y ciencias accesorias indispensables para ilustrar a los jueces en la aplicación o en la formulación de algunas de las leyes.

El profesor francés Simonin, la designa como la medicina legal judicial y la define como una disciplina particular que utiliza los conocimientos médicos o biológicos con miras a su aplicación a resolver los problemas que plantean las autoridades penales, civiles ó sociales.

La especialidad medica que reúne todos los conocimientos de la medicina que son útiles a la administración de justicia.

La medicina legal ó forense es “la medicina científica al servicio de la justicia y la ley, e interviene en todos los casos en que se requiere un peritaje medico para deslindar responsabilidades. Los más frecuentes son aquellos en que se producen lesiones, accidentes viales o de trabajo, homicidios y desastres.”¹⁷

Es una ciencia que sirve de unión a la medicina con el derecho y recíprocamente, aplica a una y otro las luces de los conocimientos médicos y jurídicos.

La medicina legal ó forense es la ciencia al servicio de la justicia y la ley, e interviene en todos los casos en que se requiere un peritaje medico para deslindar responsabilidades en algunos delitos.

La medicina forense la definen prácticamente todos los autores como la especialidad medica que utiliza todos sus conocimientos para coadyuvar científicamente en la administración de justicia.

Es la ciencia de la medicina que ayuda en todos sus aspectos tanto a los abogados como a los jueces para aplicar el derecho a casos concretos como lo es el homicidio.

¹⁷ TELLO, Flores Francisco Javier; Medicina Forense, Ed. Oxford University Press, 2da. Edición, México 1999, p. p. 226

2.1.1 OBJETIVO

Su objetivo es ayudar al derecho penal a aplicar las ciencias auxiliares como son la tanatología, la criminalística, grafoscopia, odontología forense, etc.; las cuales auxilian al juez o al abogado litigante en un caso específico; como lo es el esclarecimiento de un homicidio.

La medicina forense tiene como objeto auxiliar al derecho en lo que toca a las manifestaciones teóricas y doctrinales básicas cuando el juez ó el abogado o en su caso el ministerio público necesita de los conocimientos médicos y biológicos, si se enfrentan a la formulación de alguna norma que se relaciona con estos conocimientos.

El objeto de la medicina forense es el de auxiliar al derecho en la correcta formulación de esas normas, como posteriormente en la correcta aplicación de las mismas, sus objetivos son específicos y corresponden a una especialidad médica.

2.1.2 IMPORTANCIA

La medicina forense tiene gran importancia principalmente porque auxilia en el procedimiento penal para un número importante de pruebas periciales que puede ofrecer el abogado defensor, acusador para que el juez las valore y pueda dictar una sentencia favorable según sus estimaciones.

Algunos mencionan que la importancia radica en su campo de acción, el cual puede aplicarse a sujetos vivos cuando se les realiza certificaciones de lesiones, de ebriedad, ginecológicas, andrológicas, de sanidad, psicofísicas ó bien para determinar la edad clínica de una persona.

También se emplea en sujetos muertos asistiendo al levantamiento del cadáver, en exhumaciones y en la realización de la necropsia de ley.

Para el abogado que conoce la medicina legal se le ofrece un amplio repertorio de pruebas médicas como postulante, litigante, defensor, ya sea para formularlas ó rebatirlas, como juez, para aceptarlas, rechazarlas ó interpretarlas.

También el legislador debe conocerla para dictaminar normas congruentes con la doctrina medico legal.

Considero que es de gran utilidad la medicina forense; ya que le da al juez un amplio campo de conocimientos a través de los peritos en las diferentes ramas de que comprende esta; para que de esta manera sea auxiliado al momento de dictar una sentencia. Y al abogado defensor ó acusador para plantear diferentes medios de prueba a través de esta.

2.2 TANATOLOGIA

La tanatología estudia todo lo relacionado con la muerte; y en este punto abordaremos todo lo que tiene que ver con la muerte y la muerte en general.

2.2.1 DEFINICION DE LA TANATOLOGIA

“El término tanatología tiene sus raíces en dos voces griegas: tanatos, que significa muerte, y logos, tratado.”¹⁸

“El termino “tanatología” proviene de Thanatos, rey de la muerte e hijo de Nyra (diosa de la noche).”¹⁹

La tanatología es, etimológicamente, el estudio de la muerte, y comprende todo lo que con ella se relaciona, es decir, el estudio del cadáver y de los fenómenos cadavéricos, la necropsia forense, la exhumación, la cremación y el embalsamamiento.

Desde el enfoque religioso la muerte es la separación del alma y el cuerpo.

Desde el punto de vista de la medicina, la muerte se considera como la abolición completa, definitiva e irreversible de las funciones vitales.

¹⁸ ALCOCER, Pozo José; OBCIT. Pág. 33

¹⁹ VAZQUEZ, Fanego Héctor Osvaldo; Investigación Medico Legal de la muerte; Ed. Astrea; Buenos Aires, Argentina 2003; 430 p.p

Las funciones nerviosas y respiratorias pueden estar suprimidas en forma temporal y pueden ser recuperadas con el auxilio de los modernos métodos, como el empleo de desfibriladores o la respiración auxiliada, esto es considerado como muerte real.

El Diccionario de la Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana, la define como: la suma de conocimientos científicos acerca de la muerte, como rama de la medicina forense que trata de la muerte y de todo lo relacionado a los cadáveres.

Bonnet la define como: “la disciplina que estudia las modificaciones del organismo humano a partir del momento mismo de haberse producido la muerte.”²⁰

La tanatología es aquella que estudia la muerte y todo lo que esta íntimamente relacionado con ella. Así como todo aquello que pudo haber producido la muerte.

“La tanatología es parte de la medicina legal que trata de la muerte y de las causas y circunstancias que la han producido.”²¹

También existen otros términos que se utilizan en medicina forense, como son:

- **Tanatosemiología.** Es la conjunción de los términos griegos tanato muerte, semio signo y logia estudio o tratado. Comprende la descripción de los diferentes signos y estados que caracterizan la transformación del cadáver.
- **Tanatodiagnóstico.** Se encarga del diagnóstico cuando ocurre la muerte.
- **Tanatoconservación.** Es la conservación del cadáver.

²⁰GUTIERREZ, Chávez Ángel; OBCIT. Pág. 10

²¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas; Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano; ED. Porrúa, 1era. Edición, México 2001

- **Tanatocronología.** Se encarga de establecer el tiempo de ocurrida la muerte, basándose en la flora o en la fauna cadavérica, o también por medio de la semiología tanatológica.
- **Cronotanatodiagnostico.** Es similar a la tanatocronología. Se utiliza para diagnosticar el tiempo en que ocurrió la muerte.
- **Tanatopsia.** Examen que realiza el médico forense ó el patólogo para determinar, por medio de examen externo e interno del cadáver, las causas de la muerte.

2.2.2 TIPOS DE MUERTE

El estudio de la muerte ha sido motivo de diversos análisis científicos y de profundas reflexiones en las áreas de la filosofía y de la religión.

La muerte en el hombre es la abolición de su personalidad, la cual coincide con la muerte neuronal.

La necesidad de definir la muerte surge como consecuencia de algunas inhumaciones cuando las personas estaban aun con vida; por esto en 1793, se crearon en Italia y Alemania cámaras mortuorias donde el cadáver, permanecía con un cordón que ataba su mano a una campanilla hasta que se iniciaba la putrefacción.

La muerte “es el cese total e irreversible de todas las funciones biológicas.”²²

La Ley General de Salud en su Titulo Decimocuarto, en el artículo 314, fracción II, define al cadáver como: “el cuerpo humano en el que se haya comprobado la perdida de la vida.” Lo cual será certificado como lo establece el artículo 317 de la misma Ley:

- I. La ausencia completa y permanente de conciencia.
- II. La ausencia permanente de respiración espontánea.
- III. La falta de percepción y respuesta a los estímulos externos.

²² VAZQUEZ, Fanego Héctor Osvaldo; OBCIT. Pág. 36

- IV. La ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares.
- V. La atonia de todos los músculos.
- VI. El término de la regulación fisiológica de la temperatura corporal.
- VII. El paro cardíaco irreversible.
- VIII. Las demás que establezca el reglamento correspondiente.

Por lo anterior, estudiaremos algunos de los tipos de muerte que existen.

2.2.2.1 NATURAL

En este tipo de muerte no existe violencia, ni desacato a las leyes biológicas y humanas. Es la que resulta por el debilitamiento progresivo de todas las funciones vitales.

Es la que sobreviene por una enfermedad crónica o por el progresivo debilitamiento de las funciones orgánicas, ajenas a toda causa externa traumática violenta.

2.2.2.2 LOCAL

Es la muerte que ocurre en una parte del cuerpo. Es la supresión de las funciones cardiorrespiratorias, y ha sido sustituida por la muerte cerebral, que se presenta cuando la inactividad es permanente de las neuronas. Cuando esto sucede, el corazón podrá seguir latiendo, pero la personalidad del individuo (conciencia, reflexión y pensamiento) ha desaparecido.

2.2.2.3 REAL

La muerte real, es también conocida como somática, es aquella que tiene lugar cuando la circulación, la respiración y el sistema nervioso dejan de funcionar definitivamente.

En esta muerte las funciones nerviosas y respiratorias pueden estar suprimidas en forma temporal, y no obstante, ser recuperadas con el auxilio de los modernos métodos, como son el empleo de los desfibriladores o la respiración auxiliada. Pero por lo regular la muerte es irreversible.

La muerte real es la cesación o término de la vida; de acuerdo con el concepto actual, es la cesación total y definitiva de todas las funciones vitales.

Los signos inmediatos de muerte real son:

- a) Ausencia de pulsaciones tanto en el antebrazo a nivel de la arteria radial, como el cuello sobre la carótida.
- b) Falta de movimientos respiratorios torácicos durante 10 ó 15 minutos.
- c) Falta de ruidos cardiacos.
- d) Ausencia de reflejos oculares.

2.2.2.4 APARENTE

Es aquella situación en la cual las funciones vitales parecerían suspendidas debido a la disminución en magnitud, como sería el caso de un shock, agonía prolongada, cuadros asfícticos.

Esta muerte puede ser relativa y frecuentemente es producida por alguna descarga eléctrica.

Es la muerte donde hay inconciencia e inmovilidad con aparente detención de la circulación y de la respiración.

Es un estado total de inmovilidad corporal y de insensibilidad absoluta, que se puede presentar en ciertas enfermedades y que puede ser confundido con un estado de muerte. (Ejemplo: catalepsia).

2.2.2.5 SUBITA

Es la muerte de aparición brusca e inesperada, en plena salud o cuando el individuo padecía una determinada patología ignorada por el o sus familiares.

La muerte súbita es el deceso instantáneo que sorprende a un individuo en aparente buen estado de salud.

Es la que acaece a una persona que sin padecer ninguna enfermedad, traumatismo reciente ó sin haber recibido medicamentos ó tóxicos, muere ó es encontrada muerta inesperadamente.

Esta es denominada muerte sospechosa ó visita de Dios. Se caracteriza por presentarse en forma repentina en un individuo, sin importar su edad, aparentemente sano y sin ninguna lesión.

Los casos más frecuentes son:

- + Infarto cardiaco.
- + La bronco aspiración.
- + El asma bronquial.
- + La embolia pulmonar.

La muerte súbita acontece a una persona con un estado de salud aparentemente bueno, de una manera más ó menos brusca e inesperada y que generalmente es debida a padecimientos del corazón, de los vasos ó del sistema nervioso.

2.2.2.6 REPENTINA

Es provocada por una determinada patología cuyo pronóstico no hacía presumir una muerte prematura.

Es la que ocurre inesperadamente en un individuo que padece una enfermedad aguda ó crónica, cuyo desenlace fatal era de esperar.

Dentro de este punto también podemos hablar de lo que es la muerte violenta y que desde mi punto de vista es importante porque esta ligada a nuestro tema en relación al homicidio. Y esta puede ser producida por un accidente, suicidio u homicidio.

Y acontece en una persona con aparente buen estado de salud, más ó menos rápidamente, pero en la que encontramos causa externa manifiesta, con la que es posible establecer relación causa efecto entre un traumatismo y la muerte; y que se trata de homicidios, suicidios, accidentes; y las causas pueden ser heridas por armas blancas, por proyectil de arma de fuego, envenenamiento, contusiones, etc.

Desde mi punto de vista la muerte que nos ocupa y la mas importante es la muerte violenta; ya que dentro de esta se encuentra el homicidio y es de donde se deriva hasta cierto punto nuestro tema de estudio.

2.3 NECROPSIA

En este punto hablaremos de todo lo relativo a la necropsia y todo el procedimiento que se realiza para llevar a cabo esta y los tipos que existen.

2.3.1 CONCEPTO DE NECROPSIA

“Quiroz Cuaron nos dice que la autopsia es la operación que se practica en el cadáver, con el objeto de determinar la causa de la muerte y en algunos casos, las circunstancias concurrentes en el momento de la muerte.”²³

El nombre que se le da comúnmente es el de autopsia, pero también se le denomina necropsia.

“La palabra necropsia proviene de dos raíces griegas: necros muerte, y ophis, observar ó mirar.”²⁴

²³ QUIROZ, Cuaron Alfonso; OBCIT. Pág. 33

²⁴ GUTIERREZ, Chávez Ángel; OBCIT. Pág. 10

Con esto se alude al examen y apertura del cadáver, realizados con el propósito de investigar y comprobar las causas de la muerte de una persona.

El objetivo fundamental de la práctica de la necropsia es para determinar la causa de la muerte, pero también ayuda a establecer la manera y el tiempo en el que se presentó, así como lograr la identidad del fallecido.

Sus principales objetivos son: saber la causa de la muerte, dilucidar si fue accidente, suicidio u homicidio, conocer la sucesión cronológica de los hechos, cronotanodiagnóstico, el trayecto de un presunto proyectil, la posición de víctima y victimario, la supervivencia probable del individuo después de la lesión, tipo de lesión y agente vulnerable, identificación, en caso de accidente automovilístico, impacto, proyección, caída, arrastramiento, machacamiento, etc.

La realización de la necropsia es de suma importancia para determinar hasta cierto punto las causas de la muerte y de que manera ocurrieron los hechos que provocaron esta; y así poder orientar al Ministerio Público y al Juez para determinar quien causó la muerte.

De acuerdo a las normas internacionales la necropsia médico legal está indicada en casos de muerte violenta, muerte súbita, muerte ocurrida en circunstancias sospechosas, muerte de madre con aborto sospechoso de ser provocado y muerte de personas detenidas en centros de corrección o en prisiones.

2.3.2 PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE NECROPSIA

La necropsia médico legal también llamada judicial ó forense es la que ejecutan por orden del Ministerio Público, de un Juez o de otra autoridad competente los médicos oficialmente facultados para ello, con objeto de auxiliar a la administración de justicia informándole sobre las alteraciones orgánicas encontradas y causas que motivaron la muerte del individuo.

Este tipo de necropsia encuentra su objetivo fundamentalmente en todos aquellos casos de muerte violenta ó súbita, cuando son muy sospechosas.

La necropsia medico legal requiere de un conjunto de comprobaciones y descripciones complementarias que le confieren una personalidad propia. Debe de existir el examen del lugar de los hechos, del cual el cadáver forma parte, es decir, con la practica de la necropsia y de la mano con la investigación criminalística, se trata de reconstruir un caso a la inversa, claro esta de cómo sucedió, estudiando efectos de hechos que pueden ser delictivos ó no, procurando correlacionarlos con los antecedentes ó circunstancias en que ocurrieron.

Una vez corroborada la muerte, y después de la diligencia judicial del levantamiento del cadáver, este se trasladara al Servicio Medico Forense para que le sea practicada la necropsia de ley, la cual debe ser completa, metódica y minuciosa.

Es importante realizar algunos procedimientos que son complementarios y preliminares a la necropsia, como es la fijación fotográfica del cadáver, descripción y fijación de las ropas, toma de pelos, fibras, fragmentos de objetos extraños o pinturas, fotografía de la cara previamente limpiada para fines de identificación y en caso necesario, tomar radiografías para determinar si existen fracturas y búsqueda de cuerpos extraños.

Pienso que las diligencias que se realizan antes de hacer la necropsia son necesarias para identificar cosas que ya realizada esta; ya no se pueden encontrar.

Posteriormente se limpia perfectamente el cuerpo y se procede a realizar el examen externo en donde se determinara la talla, peso, la constitución, sexo, raza, señas particulares, lesiones y datos tanatologicos que orienten en el cronotanatodiagnostico.

Al terminar el examen externo, se inicia la apertura de cavidades para el estudio interno del cadáver.

El examen externo e interno debe desarrollarse con un orden y metodología por lo que ambos estudios se llevan a cabo iniciando en la cabeza y terminando por los pies, esto es, una exploración céfalo caudal.

La práctica de la necropsia medico legal nos va a dar información como:

- 1.** Causa medico legal del hecho judicial, es decir, establecer la causa de la muerte.
- 2.** Causa medico legal del hecho judicial, o sea orientar el diagnostico entre homicidio, suicidio, accidente ó muerte natural.
- 3.** Determinar la sucesión cronológica de las lesiones.
- 4.** Establecer el cronotanatodiagnostico, es decir, estimar la época de la muerte.
- 5.** Informar sobre el trayecto de las lesiones, en el interior del cuerpo, en caso de existir algo, lo que ayuda a determinar la posición de la victima al recibir las lesiones que ocasionaron su muerte.
- 6.** Aportar datos que nos permitan estimar probabilidades de supervivencia, después de que el sujeto recibió las lesiones que ocasionaron su muerte.
- 7.** Identificar, dentro de lo posible el tipo de lesión, y tratar de establecer el agente que lo produjo, con objeto de colaborar más ampliamente en la identificación del autor del hecho judicial junto con las autoridades.

El ordenamiento para la necropsia será por la autoridad competente: Ministerio Público, Procuraduría General de la República ó Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Jueces y Magistrados Estatales y Federales; y autoridades locales.

Antes de practicar la necropsia se requiere: una copia del acta del levantamiento del cadáver, la historia integral o por lo menos resumen clínico y de laboratorio o gabinete en el caso que existan, ya sea en institución oficial ó privada; los métodos de identificación usados y ratificarlos ó rectificarlos.

Administrativamente deberán anotarse los datos pertinentes en un libro especial impreso y foliado, previamente legalizado por la autoridad competente.

Dicho protocolo de autopsias deberá escribirse de puño y letra del perito medico que practique la autopsia con letra muy clara.

El número de necropsia será progresivo y por años. Se tendrán formas previamente impresas con las copias debidas, preferentemente de color distinto y desde luego la original blanca.

El local donde se practique la autopsia deberá tener las instalaciones debidas tanto de frigorífico, amplitud necesaria con las dimensiones tipo declive, irrigación suficiente, incluso de agua tibia, limpieza extrema, contactos eléctricos suficientes, extractores de aire, desodorizantes, etc. Deben evitarse las moscas ó insectos.

Creo que todo lo que se refiere a los datos y los procedimientos que se hacen antes de realizar la necropsia, se deben anotar con mucha precisión y cuidado; para que no exista ningún error que posteriormente perjudique el procedimiento ante el Juez ó la Averiguación Previa desde el momento que esta pueda ser ordenada por el Ministerio Público.

Ya que la necropsia es fundamental para poder determinar ciertas cosas que a simple vista no se pueden hallar ó que los peritos no pueden encontrar al momento del levantamiento del cadáver y con la realización de esta; los peritos pueden señalar que agente u objeto fue lo que produjo la muerte ó quien la produjo.

2.3.3 TIPOS DE NECROPSIA

2.3.3.1 CIENTIFICA

Esta también se encuentra englobada en la hospitalaria. En ella interesa fundamentalmente aclarar la causa de la muerte y la correlación con los diagnósticos clínicos y el tratamiento instituido. Con cierta frecuencia se restringe al examen de las vísceras, ante las presiones para que el cadáver sea entregado a los familiares sin mayor demora.

Esta necropsia no es tan necesaria como lo puede llegar a ser la legal; ya que se realiza solo si la muerte es provocada por algún mal diagnóstico o tratamiento.

2.3.3.2 INVESTIGACION

Esta es la autopsia inmediata y es aquella en la que se obtienen las muestras de tejidos a los pocos minutos de ocurrida la muerte somática, con fines de estudios funcionales, y en una fase posterior, se llevan a cabo los procedimientos convencionales de disección, muestreo y fijación.

2.3.3.3 MEDICA

Esta es la hospitalaria y es aquella que se realiza en el medio hospitalario, y cuando la causa de la muerte es secundaria a una enfermedad, su objetivo es determinar o comprobar el paralelismo existente entre los síntomas registrados y las alteraciones orgánicas, ratificando o rectificando el diagnóstico clínico y la causa de la muerte, con la cual adquiere nuevas experiencias para el futuro.

2.3.3.4 LEGAL

La necropsia medico legal forense o judicial, es aquella que se lleva a cabo por orden judicial, conforme a lo establecido en los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados y del Distrito Federal, para los delitos del fuero común y el Código de Procedimientos Penales Federal para los delitos del fuero federal.

Esta necropsia también es llamada tanatopsia ó autopsia y es la que se realiza por orden del Ministerio Público, de un Juez ó de otra autoridad competente.

La necropsia medico legal debe pedirse cuando:

- a)** La muerte fue violenta (homicidio, ó sospecha de homicidio).
- b)** Muerte súbita.
- c)** Muerte dentro de las primeras 24 horas de haber ingresado a un hospital.
- d)** Sin diagnostico clínico.
- e)** Cuando el cuerpo se cremara
- f)** Cuando el cuerpo se sepultara en el mar.
- g)** Suicidio.
- h)** Enfermedad contagiosa que pueda originar epidemia.
- i)** Muerte en quirófano.
- j)** Muerte en prisión.

Diferencias entre autopsia medico legal y clínica.

Medico legal

1. Requiere orden judicial.
2. Es obligatoria.
3. Requiere estudio minucioso del aspecto externo del cadáver.
4. Generalmente no hay diagnostico previo.
5. No tiene límite de tiempo para su ejecución.
6. Por lo general no requiere la historia clínica para la interpretación de los hallazgos.
7. Investiga primordialmente la causa inmediata de la muerte y la manera de producirse.

Clínica

1. No requiere orden judicial.
2. No es obligatoria.
3. No requiere estudio minucioso del aspecto externo del cadáver.
4. Generalmente hay diagnóstico previo.
5. Debe hacerse lo más pronto posible después de la muerte.
6. Es indispensable la historia clínica para la interpretación de los hallazgos.
7. Busca la relación entre el síntoma y lesión anatómica, trata de reconstruir eventos que llevaron a la muerte y en otras finalidades investiga la acción terapéutica.

La necropsia legal es la más importante y la que en materia de medicina forense nos interesa más; ya que nos ayuda a dilucidar como ocurrió un homicidio; quien produjo la muerte de un sujeto; y en que circunstancias fue cometido este.

CAPITULO TERCERO

DELITO DE HOMICIDIO

En este capítulo desarrollaremos todo lo concerniente al delito de homicidio y las modalidades de este.

3.1. CONCEPTO DEL DELITO DE HOMICIDIO

Para Antolisei: “El homicidio es la muerte de un hombre ocasionada por otro hombre con un comportamiento doloso ó culposo y sin el concurso de causas de justificación”.²⁵

Maggiore nos menciona que el homicidio es la destrucción de la vida humana.

El homicidio es la muerte, objetivamente injusta de un hombre, causada por otro hombre

El delito de homicidio en el Derecho consiste en la privación antijurídica de la vida de un ser humano, cualquiera que sea su edad, sexo, raza ó condiciones sociales.

Se considera como la infracción más grave, porque la vida humana es un bien de interés eminentemente social, público y porque la esencia, la fuerza y la actividad del Estado residen primordialmente en la población formada por la unión de todos.

Por eso la muerte violenta infligida injustamente a un miembro de la población produce un daño público que debe ser prevenido y reprimido, aparte del mal individual en sí mismo, como hecho social dañoso.

Considero que el delito de homicidio, es sumamente grave, ya que es la vida humana la que se pone en riesgo, y al momento de cometer este, se acaba con el bien jurídico primordial que es la vida.

²⁵ PORTE PETIT, Candaudap Celestino; Dogmática Sobre los Delitos Contra la Vida y la Salud Personal, ED. Porrúa, Décimo Segunda Edición, México 2000, 552 p. p

El Código Penal, en el artículo 302 menciona: “Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro”.²⁶

Muchos autores estiman que este artículo proporciona una forma sencilla de homicidio y en otros artículos del Código Penal se habla de más tipos de homicidio.

La lex Cornelia de Sicariis et Veneficis, castigaba igualmente el homicidio consumado que la tentativa, y extendía su represividad a las cuadrillas de bandoleros con finalidades homicidas y el denominado delito de encantamiento.

“Homicidio del Latín Homicidium, (homicidio o asesinato); En términos generales, el homicidio consiste en la privación de la vida a un ser humano, sin distinción de condiciones de ningún género.”²⁷

Este delito puede perpetrarse dolosa o imprudentemente y también preterintencionalmente.

El artículo 302 del Código Penal nos habla de la forma más simple de entender el homicidio; ya que existen otros tipos, los cuales necesitan más apoyo de las disciplinas auxiliares de derecho, como son la medicina forense.

3.1.1. NATURALEZA JURIDICA

Se habla que el homicidio es material; ya que este delito al privar de la vida, es de carácter material, ya que hay perfecta coincidencia entre el resultado jurídico que es la anulación de la vida y el resultado material que es la muerte.

Algunos autores dicen que es un delito material porque su noción requiere la verificación de un resultado; que en este caso sería la muerte de la víctima.

Nos mencionan que en el delito de homicidio todos los elementos que concurren a su formación son de carácter natural, porque la causación de la muerte de un hombre se resuelve en cerciorarse si una acción humana, en concreto, ha sido la causa de la muerte.

²⁶ Nuevo Código Penal para el Distrito Federal; Editorial: Ediciones Fiscales Isef; México; 2005

²⁷ Instituto de Investigaciones Jurídicas; OBCIT. Pág. 37

El homicidio también es un delito instantáneo, porque tan pronto se comete el delito, se agota la consumación.

En el cual las lesiones que producen la muerte y que determinan la imputación de esta como homicidio constituyen un hecho distinto de la muerte misma del individuo. Ello depende de que la duración del periodo que va entre las lesiones y la muerte carece de relevancia jurídica lo que la ley castiga es matar; en si es causar la muerte, es decir, que el evento consumativo típico se produce en un instante, y por ello el homicidio, cualquiera que sea el medio empleado es instantáneo.

El homicidio es delito instantáneo porque la destrucción de la vida de un hombre no puede prolongarse en el tiempo, ya que hay un momento en que el hombre pasa de la vida a la muerte y precisamente en ese momento se consuma el homicidio.

El homicidio es un delito de daño, porque lesiona el bien jurídico protegido por la ley que es la vida.

La vida dentro de todos los derechos, es el esencial. Aquí el homicidio es un delito que ofende directamente el bien esencial del individuo. Por eso el bien protegido por el homicidio se le llama “bien supremo” ó “el bien de los bienes jurídicos”.

3.1.2. POR SU RESULTADO

El resultado consiste en la privación de la vida humana y el nexo causal entre la conducta y el resultado producido.

La privación de la vida humana, motivada por el empleo de medios físicos, de omisiones o de violencias morales, debe ser el resultado de una lesión inferida por el sujeto activo a la víctima; se da el nombre de lesión mortal a aquella que por si sola, por sus consecuencias inmediatas o por su concurrencia con otras causas en las que influye, produce la muerte, ya que debe de existir relación entre la lesión y el resultado.

Es un delito material, ya que consiste en privar de la vida a una persona.

Para su tipificación se requiere del resultado material que es la muerte de la víctima.

Por esa razón debe de existir relación de causalidad entre el acto o la omisión del agente y el resultado de muerte del pasivo; por ese motivo el delito de homicidio exige que se certifiquen medico-legalmente las causas que originaron la muerte.

Pienso que no podría existir ó tipificarse el homicidio si no se presenta el nexo entre la conducta y el resultado; que en este caso es la muerte de una persona; ya que el delito en si lo que castiga es el resultado obtenido con la conducta.

3.2. LA CONDUCTA

Puede ser de acción de comisión por omisión y también puede existir la ausencia de conducta.

La conducta podrá consistir en una acción ó en una omisión, originándose, en este caso un delito de comisión, o sea de resultado material por omisión.

3.2.1. De Acción: Puede ser de acción, cuando el agente realiza los movimientos materiales ó corporales para cometer el ilícito. El homicidio es de acción si se realiza la privación de la vida con una actividad.

3.2.2. De Comisión por Omisión: Cuando el sujeto activo deja de efectuar lo que esta obligado a hacer y se produce un resultado material, en este caso la muerte de la víctima, que por una omisión se produce el resultado muerte.

3.2.3. Ausencia de Conducta: Pueden concurrir en el homicidio casos de ausencia de conducta. Así podrían presentarse hipótesis de⁵³ fuerza irresistible, fuerza mayor y movimientos reflejos.

Se puede dar que el resultado sea atribuido al agente cuando fuere consecuencia de una conducta idónea para producirlo, puede ocurrir que esta se de por un acontecimiento extraño a su propia conducta.

Nadie podrá ser sancionado por un hecho previsto en la ley como delito, si el resultado del cual depende su existencia, no es consecuencia de su acción u omisión.

El principio de derecho penal de acto, es indispensable que el resultado sea consecuencia de la conducta del agente y no habiendo hasta hoy una definición legislativa sobre nexo de causalidad, se ha sentido la necesidad por parte de penalistas y jueces de crear un concepto sobre esto.

3.3. IMPUTABILIDAD

Debe de existir por parte del sujeto, la “capacidad de culpabilidad”, que es la capacidad de entender y querer, pues, de lo contrario, nos encontraríamos frente a una causa de inimputabilidad.

El agente debe de tener la capacidad de querer y entender en el campo del Derecho Penal, para que este pueda ser sujeto a las leyes.

También existen las acciones libres en su causa que se presentan cuando el sujeto se coloca por su propia voluntad en estado de inimputabilidad y son punibles. En este sentido, el agente estará actuando dolosamente.

3.3.1. INIMPUTABILIDAD

La inimputabilidad se presenta cuando existen los siguientes casos:

A) Inmadurez Mental: Si el homicidio lo comete un menor de edad, este será trasladado a un Consejo Tutelar de Menores. El menor que ha cometido el homicidio si es imputable y tanto lo es, que es enviado a un Consejo Tutelar de Menores para su educación y readaptación.

B) Trastorno Mental: Si el homicidio es cometido por una persona que sufra algún trastorno mental, esta es inimputable.

Los códigos siempre incluyen en el apartado de homicidio, el hecho de que una persona haya cometido el delito no estando en pleno sus facultades mentales; como lo mencionamos en el siguiente párrafo.

El artículo 15 del Código Penal Federal señala: El delito se excluye cuando:

“Fracción VII. Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquel ó de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno mental dolosa o culposamente, en cuyo caso responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible”.²⁸

C) Trastorno Mental Transitorio: También estará en una causa de inimputabilidad, aquel sujeto activo que sufra un trastorno mental transitorio, pero esto ocurrirá, siempre que el sujeto no haya provocado el mismo o lo haya aceptado con conocimiento ya que en este caso será imputable.

D) Miedo Grave: En el delito de homicidio, puede ocurrir que por alguna circunstancia interna, subjetiva, el agente lo realice, considerándose por esta causa la inimputabilidad del mismo, ya que no actuó con voluntad, sino bajo los efectos subjetivos que se le presentaron en el momento.

²⁸Nuevo Código Penal para el Distrito Federal; OBCIT. Pág. 51

3.4. OBJETO Y SUJETOS

El objeto sustancial específico o bien jurídico protegido en el delito de homicidio, es la vida. El objeto de este delito es la necesidad de amparar la vida humana.

Algunos autores mencionan que el objeto jurídico del delito de homicidio es la vida humana.

Desde mi punto de vista lo más importante en este delito es la vida humana y es lo que se debe proteger; y en este trabajo es lo más importante a exponer.

El objeto material es la persona física sobre la cual recae la conducta criminosa y que posee el bien de la vida. La persona física, hombre ó mujer, cualquiera que sea la edad ó las condiciones fisiopsíquicas, o la raza.

Es la persona que muere, ya que sobre ella recae el delito, en el hombre.

Existe coincidencia entre el objeto material y el sujeto pasivo.

Puede ser sujeto activo en el delito de homicidio, cualquiera, con excepción de los parientes a que se refiere el artículo 323 del Código Penal, tratándose de un delito de sujeto indiferente o común.

En el delito de homicidio no requiere, en su realización, la intervención de dos ó más sujetos activos, por lo que debe clasificar como un delito monosubjetivo, individual ó de sujeto único.

Quien es sujeto pasivo la persona que mediante una conducta positiva ó negativa realizada por el sujeto activo le ocasiona o da muerte; y este puede ser cualquier persona.

El sujeto pasivo puede ser cualquier persona, ya que es un delito impersonal; con excepción de los parientes que menciona el artículo 323 del Código Penal. Además, es igualmente indiferente la raza, religión, condición social y sexo del sujeto pasivo del delito.

El sujeto pasivo es el titular del bien jurídicamente tutelado por la norma (la vida).

Ya que el delito se consuma con la muerte del pasivo, puede existir la tentativa cuando se da un comienzo de ejecución y ésta no se consuma y ejecutar un hecho que se quiere cause la muerte de una persona y tratarse de un cadáver, es delito imposible que se configura como frustración o tentativa acabada del delito de homicidio.

3.5. TIPICIDAD Y ATIPICIDAD

Se necesita, para que exista el delito de homicidio una adecuación a lo descrito en el Código Penal.

La existencia de la tipicidad en el homicidio cuando el hecho real encuentra perfecto encuadramiento dentro de las hipótesis del Código Penal.

Se dice que la conducta humana productora del resultado de muerte es típica, en virtud de adecuarse al hecho descrito por el tipo legal.

La Suprema Corte de Justicia ha establecido, que “la acción desplegada por el acusado es típica y antijurídica, si encuadra perfectamente dentro de la definición que establece el delito de homicidio y contra dice las normas de cultura y el ordenamiento jurídico y si no concurre la circunstancia excluyente del injusto...”.

En el homicidio, el hecho debe adecuarse al tipo penal, es decir, se requiere que el hecho material; privación de la vida, se adecue al tipo descrito en los artículos del Código Penal.

ATIPICIDAD: se da porque pueden concurrir algunas circunstancias por las cuales el hecho no se adecue al tipo establecido en el Código Penal.

Puede existir atipicidad o no conforme al tipo en el delito de homicidio.

La atipicidad se puede presentar por falta del objeto material ó el jurídico, esto es, que se de muerte a un animal, y no a una persona (objeto material) o que únicamente se ocasionen lesiones, y no se prive de la vida a la víctima (objeto jurídico).

Desde mi punto de vista es difícil que no pueda presentarse la adecuación del tipo; ya que un sujeto lo que busca es privar de la vida a su víctima; aunque no sea en un instante, pero por las lesiones la muerte puede ocurrir después.

3.5.1. CLASIFICACION DE TIPICIDAD

a) Por su composición: El delito de homicidio es normal, ya que se encuentra conformado de elementos meramente objetivos.

b) Por su ordenación metodológica: El tipo es fundamental o básico; en el caso de homicidio descrito en el artículo 302 del Código Penal.

c) Por su autonomía o independencia: Es un tipo autónomo ya que tiene vida propia. No necesita la realización de algún otro delito.

d) Por su formulación: Es amplio, porque con una hipótesis única caben todos los modos de ejecución.

3.6. ANTIJURIDICIDAD

Para que exista el delito de homicidio, el hecho, además de típico, debe ser antijurídico, es decir, cuando siendo típico el hecho no hay a favor del sujeto una causa de licitud.

El hecho “muerte” realizado por el sujeto, es antijurídico, cuando, siendo típico, no esta protegido por una causa de justificación.

Celestino Porte Petit menciona: “Al definirse el delito de homicidio, no deben mencionarse, a excepción del hecho, los restantes elementos esenciales de todo delito, lo cual no quiere decir que, al estudiarse el homicidio, no se haga mención de todos ellos.”²⁹

²⁹. PORTE PETIT, Candaudap Celestino. OBCIT. Pág. 50

Al definirse el delito de homicidio, también deben mencionarse todos los demás elementos, aunque en el simple hecho de causar la muerte a un sujeto, ya se encuentra implícito que es un hecho antijurídico.

Cuando existe la intención de un sujeto de causarle la muerte a otro; siempre vamos a encontrar que el hecho es antijurídico; por que no se encuentra dentro de una causa de licitud.

3.6.1. CAUSAS DE JUSTIFICACION

En el homicidio pueden presentarse:

- a) Legítima Defensa:** El homicidio puede presentarse por repeler una agresión real actual o inminente y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios ó ajenos.
- b) Cumplimiento de un deber:** Se presentará cuando exista necesidad racional del medio empleado.
- c) El ejercicio de un derecho:** Se verificara siempre que este no se realice con el solo propósito de dañar a otro.
- d) La obediencia jerárquica:** Fue eliminada del Código Penal el 10 de enero de 1994.

3.7. CULPABILIDAD E INCULPABILIDAD

En la culpabilidad se pueden presentar varios tipos de homicidio como son:

1. Homicidio Doloso: Es aquel que se presenta cuando el agente efectúa el hecho con su voluntad, esperando que se realice la muerte de la víctima. En el homicidio se pueden presentar tanto el dolo directo e indirecto, como el eventual e indeterminado.

El dolo consiste en la voluntad y conciencia en el agente de ejecutar un hecho con la intención de causar la muerte de una persona; intención que puede ser determinada ó indeterminada.

Determinada: cuando se priva de la vida a una determinada persona.

Indeterminada: se puede presentar cuando se dispara un arma de fuego sobre una multitud queriendo matar a quien quiera que sea.

Es doloso cuando hay intención de dar muerte, intención que puede no ser explícita, como sucede en el dolo indeterminado, es decir, cuando se emplean medios que por su naturaleza dejaban prever que habrían podido ocasionar la muerte, aunque ésta no se quisiera como resultado necesario de los propios actos.

2. Homicidio Culposo: Se puede presentar culpa consciente con representación, e inconsciente sin representación.

El homicidio es culposo, cuando se comete previéndose la muerte con la esperanza de que no se produzca ó no previéndola siendo previsible.

En este delito puede existir la imprudencialidad que se causa cuando se configura cualquiera de las especies de la culpa.

Se puede presentar también la preterintencionalidad cuando se previó y quiso un resultado distinto del de la muerte, produciéndose como consecuencia este, que pudo y debió ser previsto por efecto del primero.

INCULPABILIDAD: es la falta del nexo causal entre la conducta del sujeto activo y el resultado de hecho delictivo.

Se puede presentar en el homicidio, el error esencial de hecho e invencible, por medio del cual, el agente creyendo estar bajo una causa de justificación actúa efectuando el homicidio que a su vez puede constituir un error de hecho ó de derecho.

Este también puede efectuarse bajo circunstancias objetivas ciertas, que obligan al sujeto a actuar de determinada manera ilícita, al encontrarse frente a una amenaza inminente.

3.8. MODALIDADES DEL HOMICIDIO

En este apartado hablaremos de algunos tipos de homicidio que se pueden presentar y que pueden ser sometidos a las periciales de la medicina forense.

3.8.1. HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO

Aunque este tipo de homicidio ya no se encuentra tipificado en nuestro Código Penal; pienso que es importante mencionarlo ya que se puede relacionar de alguna manera con la medicina forense y en particular con la prueba pericial, en todo lo que tiene que ver con la balística y la dactiloscopia.

En nuestro Código Penal en el artículo 306 que hablaba del homicidio por arma de fuego ha sido derogado de este ordenamiento.

El artículo 306 establecía: “Se aplicara sanción de tres días ó tres años de prisión y multa de cinco mil pesos:

- I. Al que dispare a una persona ó grupo de personas con un arma de fuego;
- II. Al que ataque a alguien de tal manera que, en razón del medio empleado, el arma, la fuerza ó destreza del agresor.,

Las sanciones previstas en la fracción I de este artículo se aplicaran independientemente de las que correspondan por la comisión de cualquier otro delito.

Este artículo fue derogado por Decreto del 16 de Diciembre de 1991.

El disparo de arma de fuego contiene los elementos de:

1. La acción de disparar el arma, despedir el proyectil de pistola, rifle, etc.,
2. Que el disparo se dirija sobre una persona o grupo, este elemento revela que el delito solo puede revestir forma de intencionalidad, nunca de imprudencia, cualquiera que sea el animo injuriador del agente.

Luis Jiménez de Asúa y José Antón Oneca consideran que este delito, que solo por excepción encuentra concordancia en algunas legislaciones extranjeras, es una desdichada creación legal a la que no han podido dotar de contenido los esfuerzos de la jurisprudencia y el empeño de algunos autores y subrayan que será simple amenaza de hecho cuando el culpable no tuvo intención de matar o lesionar y será tentativa o frustración de parricidio, asesinato, homicidio o lesiones, según los casos.

Algunos autores exponen que este delito carece de contenido propio y nos dice que el arma es el medio para la comisión del delito, al igual que la violencia, la amenaza, el engaño, pero en manera alguna el delito en si mismo, siendo el disparo de armas un instrumento para cometer un homicidio, una lesión una amenaza ó una coacción, pero no reviste la objetividad jurídica de un delito.

Algunos Tribunales Judiciales comentan al respecto:

- a) El delito de disparo de arma de fuego, constituye una suplencia legal de la tentativa in comprobada.
- b) El disparo de arma de fuego debe sancionarse independientemente del daño que se ocasione.

- c)** El delito de lesiones debe sancionarse independientemente del disparo de arma de fuego.
- d)** El disparo de arma de fuego debe acumularse al de lesiones leves que no pongan en peligro la vida.
- e)** No pueden concurrir los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones.
- f)** El delito que se comete es homicidio en grado de tentativa y no disparo de arma de fuego.
- g)** El disparo de arma de fuego queda subsumido en el homicidio.
- h)** El artículo 306 interpretaba que las penas correspondientes al daño y el disparo, sean resultantes de delitos compatibles entre sí.
- i)** Posible concurso formal entre el disparo de arma de fuego y otro delito.

Si el delito de arma de fuego tiene autonomía, debe contener los elementos de todo delito. Debe de existir una conducta típica, antijurídica, imputable, culpable y punible.

No puede concebirse el disparo de arma de fuego a una persona, sin la intención de causarle un daño: lesiones u homicidio, llegándose a la conclusión que el disparo de arma de fuego no es sino una tentativa acabada de lesiones u homicidio, cuyo elemento subjetivo consiste en querer causar lesiones u homicidio.

Es importante hacer ver, que aunque ya no exista este tipo de homicidio en nuestro Código Penal, el arma de fuego puede entrar como una causante de algún tipo de lesión ó de un homicidio, y aquí es donde pueden intervenir los peritos y los dictámenes que estos emitan, para poder resolver algún otro tipo de homicidio.

3.8.2. HOMICIDIO POR ARMA BLANCA

Se conocen como armas blancas los instrumentos de estructura, dimensiones y formas variadas; poseen un mango o empuñadura, una hoja metálica que puede tener su extremo aguzado y filo en uno o en ambos bordes; separa la hoja de la empuñadura una pieza transversal también metálica, a la que se denomina cruz.

“Arma, hace referencia a todo instrumento creado con fines defensivos u ofensivos; no obstante algunos contruidos con otro fin; pueden ser utilizados como armas”.³⁰

Existen algunos ejemplos como los siguientes:

- a) Punzones o “picahielos”: de sección circular, presentan una punta muy aguzada.
- b) Tijeras: si se las utiliza con sus hojas cerradas, actuará únicamente la punta; si se usan con las hojas abiertas, actuará también el filo.
- c) Navajas y hojas de afeitar: no tienen punta, pero sí uno o dos bordes extremadamente afilados.
- d) Vidrios: botellas rotas.

Las armas blancas pueden ocasionar heridas de diferentes tipos como son:

PUNZOCORTANTES: El elemento utilizado generalmente es un cuchillo, las lesiones causadas con el son las que con mayor frecuencia se observan en la práctica diaria.

La acción de la punta y el filo se combinan al clavar el arma sobre la superficie corporal (acción punzante); también el borde o los bordes filosos actúan tanto al introducirlo como al extraerlo (acción cortante).

³⁰ VAZQUEZ, Fanego Héctor Osvaldo; OBCIT. Pág. 36

Es así como de la mecánica de producción de la herida podemos deducir cuales son sus características.

Si el arma utilizada tiene la longitud suficiente como para atravesar la región afectada se producirá una lesión de salida cuyas características serán similares a la de entrada, salvo que su tamaño suele ser menor, dada la forma triangular que tienen las hojas de la mayoría de estas armas.

PUNZANTES: Son de forma generalmente circular, se entienden más en profundidad que en superficie; los bordos de la herida son netos y pueden presentar un anillo equimótico.

Cuando el objeto tiene longitud suficiente para atravesar todo un sector corporal, se producirá un orificio de salida cuyas características generalmente son similares al de entrada, salvo que en este exista un anillo equimótico, por lo que el diagnóstico diferencial entre uno y otro puede ser muy difícil e incluso imposible de realizar.

Las heridas punzo cortantes como las punzantes adquieren mayor entidad desde el punto de vista tanatológico cuando lesionan algún hueso, dado que lo que dejan, permanecerá inalterable aun cuando los procesos putrefactivos hayan destruido todos los tejidos blandos, permitiendo así el diagnóstico de la causa de muerte.

Ante un cadáver en avanzado estado de descomposición, o de restos óseos, un examen minucioso puede brindar información importante.

Pienso que la mayoría de los homicidios con armas blancas se realizan con este tipo de armas ya sea punzo cortantes o punzantes.

CORTANTES: Las heridas cortantes, se caracterizan por extenderse más en superficie que en profundidad, presentan bordes netos, sin puentes de tejido, igual que en las punzo cortantes, pueden observarse la entrada y la salida, originadas por los diferentes ángulos de incidencia y emergencia con que se acciono el arma.

Existe el degüello homicida, en el cual las lesiones se ubican en la cara lateral y anterior del cuello, que provocan un profuso sangrado; la herida puede ser única o múltiple.

En este caso la posición de la víctima y el victimario es otro hecho de gran importancia, ya que el agresor puede situarse detrás de la víctima y según sea diestro o zurdo, encontraremos la salida de la herida, en la cara lateral derecha o izquierda del cuello.

Cuando el homicida se encuentre frente a su víctima, las lesiones que se provoquen serán, de forma irregular, dado el instinto de defensa de cualquier ser humano, ante un ataque.

Al nivel del cuello, los cortes superficiales indicarán los intentos, al principio fallidos, de la mano homicida sujetada desesperadamente por la víctima, que en su lucha por defenderse puede llegar a tomar el arma por la hoja, lo que originará cortes en las palmas de las manos y en los dedos. También se pueden observar lesiones defensivas en los brazos y antebrazos asociadas a lesiones contusas en rostro y cuero cabelludo producidas con la intención de reducir la resistencia de la víctima.

Los peritos deben observar en las heridas por arma blanca, la dirección del corte, características de los ángulos, la forma de la lesión de entrada dependerá de los caracteres del arma blanca vulnerante; describir los bordes de las heridas, determinar si son vitales o post mortem; ver la trayectoria del arma y medir el largo de la trayectoria. En todo homicidio por arma blanca hay que ver las lesiones de defensa en manos, brazos, antebrazos e incluso en la cara; describir el orden en que se produjeron las lesiones, considerar la posibilidad de que se hubiesen utilizado más de un arma.

También se deben tomar fotografías tanto a nivel cutáneo como interno del cuerpo, buscar y describir otro tipo de lesiones, tiempo de sobre vivencia y si existe agrupamiento de heridas, aquí se puede descartar un posible homicidio.

Este tipo de homicidio se puede presentar por contusiones con diferentes objetos, con las manos, con maquinas ó con cuchillo.

La contusión es la lesión producida por choque ó aplastamiento contra un cuerpo duro no cortante.

El mecanismo es variable; presión o aplastamiento bajo un cuerpo pesado, tal como techo, muro ó vehículo ó entre dos cuerpos duros en movimiento de aproximación; choque o persecución de un objeto arrojado, caído o manejado intencionalmente con ánimo lascivo.

Lo que genera este tipo de homicidio puede ser parte del cuerpo humano, puño, pie o cabeza del agresor; un objeto cualquiera, piedra, palo, macana, en otros casos puede ser maquinas, automóviles, tranvías, autobuses.

En las contusiones se trata de que sea un objeto duro, no cortante, el objeto productor de la lesión mortal.

Este puede ser causado con instrumentos u objetos contundentes utilizados para privar la vida a una persona son de los más variados, generalmente son instrumentos fabricados para fines distintos al de producir lesiones ó la muerte; pero los hay manufacturados expresamente para ello (macanas, cachiporras, etc.).

Generalmente la muerte por objetos contundentes se produce mediante múltiples golpes, siendo poco común que solo un golpe, excepcionalmente intenso produzca la muerte; la víctima presenta lesiones de lucha y de defensa.

Puede existir la precipitación ó el aplastamiento.

Creo que en este tipo de homicidio, las periciales son de suma importancia; ya que la victima por lo regular siempre tiene una lucha con el presunto victimario, para defenderse de sufrir algún un daño.

3.8.3 HOMICIDIO O SUICIDIO

El suicidio es un acto por el que una persona se priva voluntariamente de la vida.

Antiguamente y en la mayor parte de los pueblos, entre ellos Roma era un hecho ordinario, permitido y en ocasiones estimado como acción honrosa, con excepción de aquellos suicidios realizados con la intención de evitar el castigo por un delito.

Cuando surgió el cristianismo, el suicidio fue prohibido y sancionado no solo espiritualmente, sino con penas infamantes para el cadáver y con penas patrimoniales sufridas por los herederos.

El Código de Manú, imponía como forzoso el suicidio de aquella mujer de casta muy elevada que tenía relaciones eróticas con hombre de casta muy inferior.

Existían tribus oceánicas de organización jurídica rudimentaria, en que el sujeto que había cometido una trasgresión ética por haber manchado al tótem ancestral, ó por haber violado un tabú, solo tenía un medio lustral de purificación que era el de matarse.

Independientemente de considerarlo o no como un acto antisocial, inmoral, irreligioso o perjudicial; en la practica resulta ineficaz todo medio represivo contra el suicidio.

La causa de la impunidad del suicidio es el suicidio mismo; quien se priva de la vida, impide con su acto supresorio cualquier medio represivo contra su persona, salvo que injusta y trascendentalmente se agraviara a sus parientes ó herederos con ultrajes al cadáver ó con penas patrimoniales.

Hablamos de que el suicidio no es ni debe ser un delito ni cuando se consuma ni cuando se frustra. Por eso en el Código Penal esta desprovisto de penalidad; la muerte que se causa una persona voluntariamente, ó las heridas que de la misma manera se infiere, no constituyen ni homicidio, ni lesiones, ya que estos delitos requieren, como constitutiva necesaria un acto externo, de tercero, privatorio de la vida ajena o perturbador de la salud de otro.

Las normas penales se pueden aplicar cuando un sujeto participara en el suicidio ajeno, por la ayuda moral ó material otorgada al suicida.

El Código Penal señala en el artículo 312: “El que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte, será de cuatro a doce años”.³¹

Cuello Calon menciona: “Inducir al suicidio significa excitar, instigar a él, debiendo ser la inducción directa y suficiente. Prestar auxilio al suicidio equivale a proporcionar medios ó cualquier otro genero de cooperación.”³²

El Código Penal del estado de Veracruz menciona: Al que induzca o ayude al suicidio se le impondrán de dos a nueve años de prisión y multa hasta de setenta y cinco veces el salario mínimo si este se consumare.

Si el suicidio no se llevare a efecto, se le impondrán al que induzca o al que ayude, de seis meses a tres años de prisión y multa hasta de cuarenta veces el salario mínimo.

Si la persona a quien se induzca o ayude al suicidio fuere menor de edad o no tuviere capacidad de comprender, se sancionara al que induzca o al que ayude con prisión de tres a quince años y multa hasta de cien veces el salario mínimo, si el suicidio se consumare; y si no se llevare a efecto, con prisión de uno a cinco años y multa hasta de sesenta veces el salario mínimo.

³¹ Nuevo Código Penal para el Distrito Federal; OBCIT. Pág. 48

³² GONZALES, De la Vega Francisco; Derecho Penal Mexicano. Los Delitos; Trigésima tercera Edición, Ed. Porrúa, México 2002, p. p. 478

La cooperación que llega al punto de que el auxiliador o instigador ejecute el mismo la muerte, el homicidio consentido por la víctima, si constituye una forma de suicidio. Al respecto existen diferentes opiniones sobre el auxilio un sujeto a un tercero para que este se suicide. Puede existir homicidio cuando el sujeto instiga al tercero al suicidio para que el primero obtenga algún beneficio del que va a morir.

Se puede considerar que el consentimiento del pasivo no excluye al dolo, y por tanto la culpabilidad del activo; herir a una persona con intención de darle muerte, a solicitud de ella y mediando consentimiento, no es auxilio al suicidio sino tentativa de homicidio; y si el agente por sí mismo ejecuta la muerte de quien se lo solicito, es responsable de un tipo de homicidio especial.

Desde mi punto de vista, que es muy difícil que en un caso de suicidio se presente que una persona instiga a otro para que se suicide. Creo que esta decisión solo la toma la persona, tomando en cuenta los problemas que esta presente, sin necesidad de que exista un tercero que influya para que se tome este tipo de decisión.

3.8.4. HOMICIDIO INTENCIONAL

Existe el homicidio preterintencional cuando queriendo causar o aceptando un daño menor que la muerte, se causa esta, habiéndola previsto con la esperanza que no se produciría o no previéndola cuando se le debía haber previsto.

Algunos autores mencionan que el homicidio es preterintencional cuando existiendo animo de causar solo un daño, resultó, sin embargo, la muerte del ofendido.

Los requisitos para el homicidio preterintencional son:

- a)** Animo de dañar, menor que la muerte.
- b)** Un hecho de muerte.
- c)** Que la muerte se haya previsto, teniendo la esperanza de que no se realizaría, o bien, que no habiendo sido prevista haya sido previsible.

Los elementos constitutivos de este delito son: la conducta criminal, el objeto material, el evento, el dolo respecto a los golpes o a la lesión personal.

De hecho el homicidio preterintencional se encuentra derogado del Código Penal.

El artículo 307 del Código Penal menciona “Al responsable de cualquier homicidio simple intencional, y que no tenga señalada una sanción especial en este Código, se le impondrán de ocho a veinte años de prisión”.

El homicidio culposo ó intencional, no se requiere la muerte, al igual que en el homicidio preterintencional, en el que se quiere causar un daño menor que la muerte que se produce, existiendo en el homicidio culposo, la culpa desde el inicio, y en el preterintencional dolo en el inicio y culpa al final.

El homicidio culposo difiere del homicidio preterintencional, que en este son queridas el golpe o las lesiones, pero no la muerte producida.

El homicidio culposo y el preterintencional, en efecto, tienen de común la involuntariedad del homicidio, pero el primero deriva de un hecho no directo intencionalmente a lesionar a la persona de la víctima; el segundo de una intencional agresión de esta.

En el homicidio intencional existe la alevosía que consiste en sorprender intencionalmente a alguien de improviso, o empleando asechanza u otro medio que no de lugar a defenderse ni a evitar el mal que se le quiera hacer.

Puede existir la sorpresa intencional de improviso o la asechanza de la víctima y el empleo de cualquier otro medio que no de lugar a defenderse ni a evitar el mal que se quiera hacer al ofendido.

La asechanza o la intencional sorpresa de improviso a la víctima, son procedimientos exteriores de ejecución, preparatorios del delito, que exponen a grave peligro al ofendido.

La alevosía de asechanza o de sorpresa imprevista, puede suponer la premeditación, pero esta puede existir sin la primera.

Esta alevosía en el Derecho Mexicano, debe interpretarse generalmente como una recalificativa de la premeditación, en la que se toma en cuenta no solo la reflexión delictiva, sino la artera preparación del delito.

La alevosía en la que se emplea cualquier otra clase de medios que no dan lugar al ofendido a defenderse ni a evitar el mal que se le quiere hacer; aquí no es precisa la premeditación, porque siguiendo el ímpetu momentáneo, intencional pero no reflexivo, se pueden cometer el homicidio o las lesiones, en condiciones tales de perfidia, de superioridad o en forma tan inesperada, que el ofendido quede imposibilitado ante la acción agresiva.

La calificativa de ventaja no es sino una especie de esta segunda forma de alevosía, porque la ventaja debe ser tal que el que la use no corra el riesgo alguno de ser herido ni muerto por el ofendido, es decir, debe de ser de tal naturaleza la alevosía, que no de lugar a defenderse ni a evitar el mal que se quiere hacer.

El artículo 315 BIS del Código Penal menciona que se impondrá la pena del artículo 320 de este Código, cuando el homicidio sea cometido intencionalmente a propósito de una violación o un robo por el sujeto activo de éstos contra su víctima ó víctimas.

También se aplicará la pena a que se refiere el artículo 320 de este Código, cuando el homicidio se cometiera intencionalmente en casa-habitación, habiéndose penetrado en la misma de manera furtiva, con engaño o violencia, o sin permiso de la persona autorizada para darlo.

3.8.5. HOMICIDIO EN RIÑA

Al estudiarse la riña no puede esta separarse del homicidio o de las lesiones, pues aquella es una mera circunstancia que por si sola no constituye delito, y que, al agregarse al tipo fundamental ó básico de homicidio o de lesiones, origina un tipo complementado, subordinado, circunstanciado privilegiado.

Citaremos algunos conceptos sobre Riña:

- 1.** Ranieri nos dice que riña es: “La voluntaria lucha violenta y recíproca entre varios sujetos, con peligro para la vida y la integridad personal.”³³
- 2.** González de la Vega menciona; la riña es un combate material, una pelea física, una lucha violenta entre varias personas, las cuales se cambian golpes con potencialidad lesiva en su intención.

Se suele definir la riña, como la contienda de obra aceptada entre dos ó mas sujetos con “animo leadendi ó necandi”.

Riña se entiende como la contienda de obra entre dos ó mas sujetos y la aceptación a la misma, o la aceptación a la riña, habiendo por una parte una disposición material para la contienda y de la otra parte, una agresión.

73

³³ PORTE PETIT, Candaudap Celestino; OBCIT. Pág. 50

Los elementos de la riña pueden ser la pluralidad de los sujetos y, por tanto, de las conductas, la unidad de hecho, el objeto material y el dolo en cada uno de los sujetos.

La riña se integra, de un elemento subjetivo o situación psicológica: el animo ó intención recíproca de resolver mediante vías de hecho las cuestiones surgidas, y de un elemento objetivo: el intercambio de golpes con potencialidad lesiva.

El elemento interno o psíquico consiste en que los contendientes actúen con intención "hostil".

Varios autores piensan que el elemento psicológico de la riña es el dolo, ó sea la conciencia y la voluntad de tomar parte en ella.

Se considera que consiste en la voluntad consciente y libre y en la intención de participar en la riña.

En la riña existe el elemento subjetivo: la voluntad de los contendientes de dirimir sus diferencias ó disgustos por medios violentos, es decir, mediante una contienda de obra.

Cuando una persona de manera inesperada y en circunstancias apremiantes se ve obligada a repeler una agresión actual, inminente, violenta y sin derecho, pues de no ser así, no podría presentar el caso de legítima defensa, puesto que para que exista, es necesario que proceda un ataque por parte del agresor y que el ofendido tenga que rechazar esa agresión por medios violentos y en ese caso, aun cuando exista contienda de obra, hay excluyente de legítima defensa.

La riña se consuma, cuando hay una contienda de obra, ó bien, existiendo de un lado, una disposición material para la contienda, y del otro, una agresión.

No puede considerarse homicidio en riña, si el homicida abandono la contienda y medio un intervalo de tiempo durante el cual fue a armarse para herir al que fue su agresor, puesto que palpablemente la riña había cesado y solo se efectuó un acto de venganza.

Para que un delito se considere cometido dentro de una contienda de obra, se requiere que esta subsista con el propósito hostil de los contendientes hasta la comisión de dicho delito.

El artículo 314 del Código Penal del Distrito Federal menciona que: la riña se entiende para todos los efectos penales: la contienda de obra y no la de palabra, entre dos ó más personas.

En el delito de homicidio ó lesiones en riña, puede ser sujeto cualquier individuo. En consecuencia, se trata de un tipo complementado de sujeto común ó indiferente.

Como el Código lo establece, para que haya riña, dos o mas personas deben intervenir para que exista el homicidio ó lesiones en riña, un tipo complementado, subordinado, circunstanciado, privilegiado, plurisubjetivo reciproco, de conductas homogéneas, una contra la otra o sea, de conductas contrapuestas.

La pluralidad de las conductas correlativa o la de los sujetos, pudiéndose presentar la hipótesis de un solo sujeto en uno de los bandos contendientes.

El sujeto pasivo puede ser cualquiera, tratándose consecuentemente de un delito impersonal, dada la naturaleza de la riña, el caso de que el sujeto activo sea a la vez pasivo.

En este capítulo desarrollamos todo lo que tiene que ver con el Homicidio en general; de que manera esta constituido este delito; cual es su concepto, su naturaleza, la conducta, el resultado, en que casos puede presentarse la tipicidad ó atipicidad.

Comentamos algunas modalidades de homicidio las cuales son importantes porque así entenderemos cuando es necesario aplicar la medicina forense y las pruebas periciales en cada modalidad.

Desarrollamos el disparo de arma de fuego, que es una modalidad de homicidio que ya no se encuentra contemplada en el Código Penal, hablamos del homicidio ó suicidio, esta figura en lo particular creo que es un tanto difícil ya que no se puede determinar con certeza si fue inducido el individuo a suicidarse, ya que el tercero obtendría beneficios por parte del suicida, o el hecho reúne todos los elementos de un homicidio. El homicidio intencional en el cual existe alevosía y ventaja por parte del sujeto activo, ya que este tipo de homicidio guarda toda una premeditación antes de consumir el hecho.

Hablamos del homicidio por arma blanca, de las cuales pueden existir varias armas de este tipo como son cortantes, punzo cortantes, punzantes y explicamos que pasos debe seguir el perito en el lugar del hecho para determinar el tipo de herida y con cual de estas armas fue causada.

También el homicidio en riña el cual nos presenta una duda difícil de aclarar, si fue en legítima defensa ó el sujeto pasivo estaba consciente de lo que podría pasar en una riña.

Este capítulo nos da todos los elementos del homicidio para estudiarlo a fondo y así poder saber que tan importante es la medicina forense y la aplicación de la prueba pericial.

CAPITULO CUARTO

LA PERICIAL EN MEDICINA FORENSE EN EL DELITO DE HOMICIDIO

4.1 LA PRUEBA PERICIAL

En este capítulo desarrollaremos todo lo que está relacionado con la pericial en medicina forense en el estudio del delito de homicidio y la importancia de esta en cuestiones relacionadas con el homicidio y como fue cometido este.

En materia penal, la pericia es un recurso que existió desde tiempos remotos ya que los encargados de la administración de justicia recurrían a ella cuando se trataba de asuntos especiales en materias científicas, técnicas ó prácticas.

Encontramos que entre los hebreos era frecuente la asesoría del médico y el Génesis cita la práctica de la pericia en heridas y otras lesiones personales.

Entre los romanos no figuraban las pericias medico-legales como medio de prueba; por eso existía el *consilium* que era un consejo integrado por peritos del derecho que asistían a los debates e interrogatorios y así resolvían cuestiones de carácter pericial.

Actualmente la pericia se ha convertido en un recurso obligado del derecho penal. Por eso la medicina forense destaca como ciencia auxiliar del derecho penal.

La prueba pericial surge del dictamen de los peritos. Los peritos son personas llamadas a informar ante un tribunal por razón de sus conocimientos especiales y siempre que sea necesario tal asesoramiento técnico ó práctico del juzgador sobre los hechos litigiosos.

Para Carnelutti “La pericia se consideró tradicionalmente, junto con el testimonio en el campo de las pruebas; era una especie de testimonio técnico.”³⁴

³⁴ Enciclopedia Jurídica Omeba; OBCIT. Pág. 12

4.1.1 SERVICIO MEDICO FORENSE

El servicio medico forense es el lugar donde se realizan las necropsias a las personas que hayan fallecido por causa de un accidente en la vía pública, un homicidio ó un suicidio; y en general que su muerte haya ocurrido de forma sospechosa.

Después de las diligencias del Ministerio Público en el lugar donde ocurrieron los hechos, este es quien traslada el cadáver al servicio medico forense, para que ahí un medico forense realice la necropsia correspondiente y se pueda determinar las causas que provocaron la muerte del individuo y posteriormente esto auxilie al Juez al momento de dictar una sentencia.

En el Distrito Federal queda establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, en su artículo 118, que las autopsias deberán practicarse, por regla general, en las instalaciones del Servicio Medico Forense, salvo en los casos en que por circunstancias especiales se justifique lo contrario, a juicio del director y de lo previsto por el artículo 166 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

También esta ley establece que el Servicio Medico Forense y los médicos asignados a las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, a los hospitales públicos, a los reclusorios preventivos, de ejecución de sentencias y demás lugares de reclusión, desempeñaran, en auxilio de la administración de justicia, las funciones establecidas por esta y su reglamento.

Cuando concurren circunstancias especiales, a juicio del director, éste podrá disponer que dos peritos medico forenses asistan al hospital para presenciar o practicar la autopsia, o para verificar el resultado.

4.1.2 COMPARACION ENTRE NECROPSIA MEDICO LEGAL Y MEDICA

El término necropsia se alude al examen y apertura del cadáver, realizado con el propósito de investigar y comprobar las causas de la muerte de una persona.

Existen dos tipos de necropsia la medico-legal y la hospitalaria ó medica.

“La necropsia hospitalaria ó medica es la que se realiza cuando la causa de la muerte es secundaria a una enfermedad; su objetivo es determinar o comprobar el paralelismo existente entre los síntomas registrados y las alteraciones orgánicas, ratificando o rectificando el diagnostico clínico y la causa de la muerte.”³⁵

“La necropsia medico-legal, forense ó judicial, es aquella que se lleva a cabo por orden judicial, conforme lo establecido en los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados, y del Distrito Federal, para los delitos del fuero común, y en el Código Federal de Procedimientos Penales para los delitos del fuero federal.”³⁶

El término comúnmente dado es el de autopsia; pero también se le denomina necropsia.

La necropsia medico-legal su ordenamiento será por la autoridad competente: ministerio público, procuraduría, jueces y magistrados estatales y federales, autoridades federales, autoridades laborales y militares.

La necropsia medico-legal requiere orden judicial en los casos de muerte violenta ó sospechosa, debe ser obligatoria, requiere estudio minucioso del cadáver tanto interno como externo, no existe un diagnostico previo. No hay límite de tiempo para su ejecución.

³⁵ GUTIERREZ, Chávez Ángel; OBCIT. Pág. 10

³⁶ GUTIERREZ, Chávez Ángel; OBICT. Pág. 10

En la necropsia medica, en cambio, no se requiere de orden judicial, no es obligatoria, no requiere un estudio minucioso del cadáver tanto externo como interno, generalmente existe un diagnostico previo, esta debe realizarse inmediatamente después de la muerte, es indispensable la historia clínica para la interpretación de los hallazgos; y busca la relación entre el síntoma y la lesión.

4.1.3 OBJETO DE LA REALIZACION DE LA NECROPSIA MEDICO LEGAL

Los principales objetivos son: saber la causa de la muerte, dilucidar sobre accidente, suicidio u homicidio, sucesión cronológica de los hechos, cronotanodiagnostico, trayectoria de un presunto proyectil, posición de victima y victimario, supervivencia probable después de la lesión, tipo de lesión y agente vulnerable, identificación en accidente automovilístico; impacto, proyección, caída, arrastramiento, machacamiento.

El objetivo fundamental de la práctica de la necropsia es para determinar la causa de la muerte, sin embargo, también ayuda a establecer la manera y el tiempo en que se presento, así como lograr la identidad del fallecido.

De acuerdo con las normas internacionales, la necropsia medico legal esta indicada en casos de muerte violenta, muerte súbita, muerte ocurrida en circunstancias sospechosas, muerte de madre con aborto sospechoso de ser provocado y muerte de personas detenidas en centros de corrección ó en prisiones.

La necropsia medico legal también llamada judicial o forense es la que ejecutan, por orden del Ministerio Público, de un juez o de otra autoridad competente, los médicos oficialmente facultados para ello, con objeto de auxiliar a la administración de justicia informándole sobre las alteraciones orgánicas encontradas y causas que motivaron la muerte de un individuo.

También la necropsia medico legal puede tener como objeto un conjunto de comprobaciones y descripciones complementarias que le confieren una personalidad propia. Ya sea el lugar de los hechos, del cual el cadáver forma parte.

Con la práctica de la necropsia medico legal, de la mano con la investigación criminalística, tratamos de reconstruir un caso a la inversa, de cómo sucedió: estudiando efectos de hechos que pueden ser delictivos o no, procurando correlacionarlos con los antecedentes o circunstancias en que ocurrieron, estos últimos recogidos en el mismo lugar de los hechos.

Lo idóneo es que los peritos médicos forenses encargados de practicar las necropsias medico legales, sean los mismos que satisfagan otros requerimientos trascendentes, que deben servir como antecedente obligatorio para la realización de ella; como la importancia de la diligencia de levantamiento del cadáver, durante la cual al asistir al lugar de los hechos, junto con los peritos de criminalística recogerán indicios, intervendrán en las comprobaciones complementarias sobre antecedentes y datos circunstanciales del hecho judicial.

4.1.4 SOLICITUD DE LA REALIZACION DE LA NECROPSIA MEDICO LEGAL

Antes de practicar la necropsia se requiere: una copia del acta del levantamiento del cadáver, la historia clínica integral o por lo menos resumen clínico y de laboratorio o gabinete en el caso que existan, ya sea en institución oficial ó privada; los métodos de identificación usados y ratificarlos ó rectificarlos.

Administrativamente deberán anotarse los datos pertinentes en un libro especial impreso y foliado, previamente legalizado por la autoridad competente.

Dicho protocolo de autopsias deberá escribirse de puño y letra del perito médico que practique la autopsia con letra muy clara y las palabras claves o técnicas.

El número de necropsia será progresivo y por años correspondiendo al número 1 la practicada en los primeros minutos del día primero de enero del año correspondiente.

El local donde se practique la autopsia deberá tener las instalaciones debidas tanto de frigorífico, amplitud necesaria con las dimensiones tipo declive, irrigación suficiente, incluso de agua tibia, limpieza extrema como si se estuviera en un quirófano, contactos eléctricos suficientes, extractores de aire, deodorizantes, alambrado en ventanas abiertas. Deben evitarse las moscas ó insectos.

Es importante realizar algunos procedimientos complementarios y preliminares a la necropsia, como es la fijación de fotográfica del cadáver, descripción y fijación de las ropas; toma de elementos como son pelos, fibras, fragmentos de objetos extraños o pinturas; fotografía de la cara previamente limpiada para fines identificatorios y, en caso necesario, tomar radiografías para determinar si existen fracturas y búsqueda de cuerpos extraños.

Posteriormente se limpia perfectamente el cuerpo y se procede a realizar el examen externo en donde se determinará la talla, el peso, la constitución, sexo, raza, señas particulares, lesiones y datos tanatológicos que nos orienten en el cronotanatodiagnostico.

Al terminar el examen externo, se inicia la apertura de cavidades para el estudio interno del cadáver. Al igual que en todo procedimiento médico de exploración física, el examen externo e interno deben desarrollarse con un orden y metodología, por lo que ambos estudios se llevan a cabo iniciando en la cabeza y terminando por los pies, esto es, una exploración céfalo caudal.

Primero se hace la apertura de la cavidad craneana, después se realiza la apertura del cuello, tórax y abdomen. Sobre la incisión hecha, se procede a la apertura del cadáver realizando la disección de los diferentes planos anatómicos y el examen de los mismos.

Se extraen los órganos del cuello incluida la lengua, fractura del hueso hioides o cartilago tiroides, así como la presencia de cuerpos extraños. Independientemente de la técnica que se utilice, el examinador tiene la obligación de realizar el estudio macroscópico de todas las vísceras del cuerpo y, en caso necesario, enviar las muestras al laboratorio para realizar los estudios histopatológicos o toxicológicos.

Lo que se halla al efectuar la necropsia se anotará en el documento medicolegal denominado protocolo o dictamen de necropsia, el cual debe ser firmado por dos médicos, quienes establecerán la causa de la muerte.

Existen ocasiones en que después de realizar la necropsia y todos los estudios histopatológicos, toxicológicos y criminalísticos, no es posible determinar la causa de la muerte, entonces se le denomina necropsia blanco ó necropsia negativa.

4.2 DILIGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIARES EN EL DELITO DE HOMICIDIO

En este punto desarrollaremos algunos de los procedimientos que lleva a cabo el ministerio público cuando ocurre el delito de homicidio.

4.2.1 EXAMEN DEL LUGAR DE LOS HECHOS

“Lugar del hecho es el sitio ó espacio en donde se ha cometido un acto ilícito y en donde se encuentran los indicios y evidencias.”³⁷

³⁷GUTIERREZ, Chávez Ángel; OBCIT. Pág. 10

También se le conoce como el lugar del delito, la escena del crimen, o el escenario del delito; el propósito fundamental de su estudio es el de lograr tanto la reconstrucción del hecho como su verdad histórica.

Algunas ocasiones se hace referencia al lugar del hecho y al lugar del hallazgo sin distinción alguna; sin embargo, estos dos lugares guardan gran relación entre sí y aunque en ocasiones puedan ocupar el mismo espacio; en otras, son sitios diferentes.

Aquí el perito debe de asistir a las diligencias de fe de cadáver y a todas las demás que sean necesarias o convenientes para la eficacia de la investigación, así como redactar el informe médico forense relacionado con la investigación y expedir las certificaciones necesarias para la comprobación del delito; recoge y entregar los objetos y las sustancias que puedan servir para el esclarecimiento del hecho que se investigue e indicar las precauciones que se deben de tener con estos.

Pueden clasificarse como el lugar del hecho típico y atípico.

Típico.- Es el sitio en el que todos los indicios y evidencias se encuentran en la misma área, por lo que el lugar del hecho será el mismo que el lugar del hallazgo.

Atípico.- Es en donde pueden encontrarse indicios y evidencias en lugares diferentes con respecto a la escena del crimen.

Un homicidio puede cometerse en un lugar determinado y llevar el cadáver a varios kilómetros de distancia, mientras que el primero es el lugar del hecho el segundo será el lugar del hallazgo.

Si el lugar es típico ó atípico lo determinarán los especialistas forenses con base en las evidencias y en el estudio del mismo lugar, el cual debe llevarse a cabo de manera metódica y completa, considerando siempre que cada escena necesitará un cierto grado de complejidad con las normas, con base en lo complicado del caso.

Lo primero que se realiza es la protección y conservación de la escena del crimen para que posteriormente se lleve a cabo la observación y fijación de la misma, concluyendo el levantamiento y embalaje de los indicios, los cuales serán analizados en los diferentes laboratorios para poder llegar a los resultados finales de la investigación forense y a la verdad histórica del hecho.

Para poder determinar lo que ha sucedido y reconstruir el hecho, es imprescindible estudiar el lugar del hecho así como la recolección de todos los indicios, lo cual es materialmente imposible cuando la escena del crimen no ha sido protegida y conservada adecuadamente.

Para proteger y preservar correctamente el lugar, es necesario que la primera corporación policíaca que tenga conocimiento de un presunto hecho delictivo cuide que nadie toque ó mueva nada del lugar.

Si el delito fue en un lugar abierto deberá acordonarse el área en un radio de por lo menos 50 metros a la redonda. Si el delito fue en un lugar cerrado deberá mantenerse vigiladas todas las vías de acceso y los alrededores del lugar, evitando con esto que nadie, incluso ellos mismos, modifiquen, extraigan ó coloquen algún objeto que pueda alterar la escena del delito.

La primera autoridad que llega al lugar de un presunto hecho delictivo es la policía preventiva, y de ellos depende no sólo la protección del lugar, sino también prestar auxilio a la víctima ó víctimas cuando este dentro de sus posibilidades, además, deben mantenerse alerta previniendo que el autor del crimen regrese o aun permanezca cerca.

Ya que el lugar esta protegido y conservado el lugar, se esperará el arribo de las autoridades judiciales y de los peritos de campo, los cuales realizarán un reconocimiento inicial en donde no se modificará nada hasta que no se haya realizado la correspondiente fijación. Al terminar este reconocimiento preliminar y retirar a los testigos o directos involucrados en el hecho, se procederá a la observación y fijación del lugar así como al levantamiento y embalaje de los indicios y evidencias, que deberán estudiarse cuidadosamente en los diferentes laboratorios forenses.

Debe existir la observación del lugar de los hecho, que consiste en el examen completo, metódico y metucioso del lugar, con el fin de encontrar todos los indicios y evidencias posibles para determinar su relación con el hecho.

Se establecen métodos de observación, como los siguientes:

1. **Por zonas.**- Se utiliza en espacios cerrados; la observación se llevará a cabo inicialmente en el piso, posteriormente en las paredes y se terminará en el techo de la habitación.
2. **En espiral.**- Puede utilizarse tanto en espacios abiertos como en espacios cerrados; se inicia la observación del centro a la periferia, o de la periferia al centro, siempre en forma circular.
3. **De enlace.**- Este método es secuencial y se utiliza cuando se van a examinar varias habitaciones o edificios.
4. **De criba.**- Se emplea en espacios abiertos en los que se delimitará el área mediante puntos de referencia para obtener una forma geométrica del lugar y poder recorrerlo en forma paralela, cubriendo la superficie de un extremo a otro en sentido vertical y horizontal.

5. **En franjas.**- Es un método que se usa en espacios abiertos y de grandes dimensiones, principalmente en el mar, en donde se delimita el área mediante coordenadas, recorriendo el sitio en forma paralela para cubrir la superficie de un extremo a otro en sentido vertical.
6. **En cuadrantes.**- Con este método, el espacio abierto se dividirá en cuadros y, posteriormente podrá utilizarse cualesquiera de los otros métodos.

También se debe de localizar los indicios en función de cuales pueden ser útiles para la investigación y cuales tienen prioridad para su levantamiento y envío al laboratorio correspondiente.

Iniciar y establecer medidas estrictas en la cadena de custodia y fijar la escena del delito.

La fijación es el aseguramiento de todos los indicios que se hallaron en el lugar del hecho, y del lugar mismo; se hace con el objetivo de contar con un registro que pueda ser utilizado en cualquier momento e incluso estar integrado en la averiguación previa.

Existen diferentes tipos de fijaciones como son:

1. **Fijación fotográfica.**- La fotografía realiza un papel importante en la investigación, ya que con ella puede contarse con un registro exacto y permanente del lugar del hecho. Las fotografías deberán tomarse lo más pronto posible, todas las fotografías que se consideren pertinentes de los indicios en su aspecto general, acercamientos y grandes acercamientos.
Se recomienda tomar fotos a la altura de los ojos para representar la escena acerca de cómo podría ser observada de manera normal y fotografiar toda el área antes de entrar a ella y tomar fotografías nuevamente al término de la investigación.

2. **Fijación escrita.**- Es la descripción de cada uno de los detalles que se encuentren en el lugar del hecho. Puede realizarse mediante una narración escrita, visual-sonora o exclusivamente visual; estos tres métodos los emplea el FBI, quedando incluidos en lo que esta policía denomina como descripción narrativa. En nuestro medio se utiliza más la narración escrita, por eso el término de fijación escrita. Este reporte debe contener una descripción de lo general a lo específico de manera precisa y objetiva; lo que el investigador encuentra en la escena del delito debe redactarse de una manera clara, lógica concisa y precisa, conteniendo: la ubicación del hecho en tiempo y lugar, nombres y datos identificatorios de la víctima y testigos, descripción de los bienes afectados, cuales son las lesiones y, en caso de que se encontrara un cadáver, deberá describirse su posición y orientación, así como sus características generales.

3. **Fijación planimétrica.**- Es la representación del lugar del hecho mediante un diagrama para establecer un registro permanente de los objetos, condiciones y relaciones de distancia y tamaño; es complementario de la fijación fotográfica. Se lleva a cabo mediante un croquis donde se muestre la ubicación de todos los aspectos importantes de la escena del crimen, particularmente la localización de los indicios.

La fijación planimétrica debe contener:

- a) La descripción de cada objeto.
- b) La orientación, según la dirección de la brújula, orientando el croquis hacia el norte.
- c) La escala utilizada para su realización.

- d)** Ubicación de los lugares en donde se realizó la fijación fotográfica.
- e)** Localización de los objetos adyacentes (edificios, habitaciones, muebles, etc.).
- f)** Condiciones meteorológicas y de iluminación.
- g)** Nombre de quien realizó la fijación, así como la fecha, hora y número de averiguación previa.

4. Fijación mediante moldeado.- En criminalística se utiliza el moldeado para obtener la reproducción en tres dimensiones de las huellas de pisadas de vehículos u otros, con el propósito de obtener una replica de indicios que pueden ser destruidos por las condiciones ambientales, o poder tener la oportunidad de llevar a cabo una posterior comparación con los objetos sospechosos.

En el lugar de los hechos también se encuentran lo que son los indicios y evidencias.

El indicio es todo objeto que se encuentra relacionado con algún hecho delictivo y que nos permite averiguar si existió o no dicho delito.

La evidencia es la certeza clara de que existió un delito, y que puede ayudar al juzgador, para esclarecer más rápidamente un delito.

Los indicios y evidencias pueden agruparse de diversas formas, dependiendo de su relación con el hecho, su conformidad estructural, su facilidad de traslado, su forma de ser producidas, por su tiempo de permanencia, por su forma de ser perceptibles, por su cantidad y por su utilidad.

Por su relación con el hecho, podemos clasificar a los indicios como determinantes e indeterminantes.

Determinantes.- Los que se encuentran directamente asociados con el hecho que se investiga.

Indeterminantes.- Aquellos que después de los estudios se concluye que no tienen ninguna relación con el mismo.

Los indicios por su conformación están agrupados en:

Físicos.- Se encuentran todas las cosas manejables destinadas a un uso especial.

Químicos.- Las sustancias naturales ó artificiales.

Biológicos.- Comprenden los fluidos corporales u otro tipo de tejido humano ó animal.

Con respecto a su facilidad de traslado, las evidencias pueden ser catalogadas en:

Móviles.- Que son las que fácilmente pueden ser llevadas a los diferentes laboratorios forenses para su estudio.

Fijas.- Las que no pueden separarse del lugar debido a su volumen, peso u otros factores.

Por la forma de ser producidas las evidencias pueden clasificarse en:

Intencionales.- Las cuales se colocan con el objetivo de crear confusión o distorsionar el hecho.

Accidentales.- Provocadas independientemente de la voluntad del hombre o como resultado del intercambio de evidencias entre la víctima y el victimario, o de estos con el lugar del hecho.

Por su tiempo de permanencia las evidencias se clasifican en:

Transitorias.- Son aquellas que tarde o temprano tienden a desaparecer.

Definitivas.- Son las que su tiempo de duración es ilimitado.

Una vez que se realiza la observación en el lugar de los hechos, se procede a la búsqueda de indicios en la escena del crimen, para lo cual se utiliza cualesquiera de los métodos que ya describimos anteriormente, al ser localizados los objetos que se consideren de importancia para descubrir de que manera ocurrieron los hechos, debe fotografiárseles antes de su recolección y marcar en los croquis los lugares donde se encontraron.

Después se llevara a cabo el levantamiento de los indicios de manera ordenada para que no exista la posibilidad de alterar la escena, utilizando las diferentes técnicas de levantamiento y embalaje, según los tipos de evidencias, evitando manipularlas demasiado con el fin de no dañarlas, destruirlas o modificarlas, para lo cual se recolectan y se empaquetan cada una con su respectiva etiqueta que las identifique, además de un registro de recuperación de evidencias.

Para el levantamiento de las evidencias se debe realizar:

- a) Observar detenidamente las evidencias en el lugar donde se encuentren antes de levantarlas.
- b) Fijarlas fotográficamente antes de recolectarlas.
- c) Marcar en los croquis los lugares donde se encontraron.
- d) Utilizar equipo limpio y adecuado.
- e) Planear la técnica que va a utilizarse.
- f) Llevar un registro de la recolección.
- g) Utilizar guantes quirúrgicos o de plástico.
- h) No manipular en exceso las evidencias.

Respecto al embalaje, se debe de hacer lo siguiente:

- a) Utilizar recipientes adecuados.
- b) Guardar las evidencias de manera individual.
- c) Rotularlas claramente, anotando fecha, hora, número de averiguación, tipo de evidencia, localización, nombre de quien las recolecto y número de articulo.

4.2.2 LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

“El levantamiento del cadáver, es el examen físico externo en torno al cadáver que el medico forense debe realizar en el lugar de los hechos; la intervención del medico, es relevante en cuanto que con el examen físico y de observación de los elementos logra la identificación de las lesiones y del género que desencadena la muerte”.³⁸

Es de importancia conservar la identidad, el sexo, la edad aparente, la estatura, las características cromáticas de la piel y de los cabellos, cicatrices, tatuajes, constitución esquelética, características físicas, órganos genitales, la determinación de los fenómenos cadavéricos, el cromato diagnóstico, el proceso de enfriamiento, signos de deshidratación, rigidez, livideces en sus diversos periodos, la morfología de las manchas y de huellas, pues la mayor parte de ellas son de procedencia orgánica.

“Se llama levantamiento del cadáver al estudio cuidadoso y documentado del cadáver y del escenario donde ocurrió la muerte.”³⁹

El esclarecimiento del homicidio, si lo hubo, suele depender del levantamiento del cadáver. En esta diligencia deben intervenir los agentes del orden y del Ministerio Público.

Constituye una diligencia a requerimiento del Ministerio Público, donde el personal de la agencia en compañía de otros peritos se traslada al lugar de los hechos.

Se realiza un examen cuidadoso del sitio, croquis del lugar, fotos, se establece orden o desorden de muebles u objetos, armas de fuego, instrumentos, recipientes, frascos, vasos, cualquier elemento sospechoso, etc.

³⁸ Derecho Penal y Criminología. Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas. Volumen X. Número 35.

³⁹ TELLO, Flores Francisco Javier; OBCIT. Pág. 34

El examen pericial de impresiones digitales incluye labios, pisadas, dientes, rodada de vehículo, manchas de sangre, esperma, orina, etc., sangre de la víctima y presunto victimario.

Deben anotarse la posición y actitud del cadáver, los gestos de la cara, tiempo de muerte, fenómenos cadavéricos, lesiones pre y postmortem.

Durante el examen minucioso del cadáver deberán comprobarse las lesiones. Es necesario que se solicite siempre la práctica de la autopsia.

Al arribar al lugar del hecho, el primer trabajo del medico forense es determinar si se encuentra ante un lesionado o un cadáver, recordando la existencia de muerte aparente, lo cual podrá demostrarse con un examen minucioso en busca de signos vitales; auscultar el área cardiaca, buscar alguna función respiratoria colocando un espejo por debajo de los orificios de la nariz, explorar los reflejos pupilares, el tono muscular y los reflejos en general.

En caso de encontrar el más mínimo detalle de vida, y si se cuenta con el equipo necesario o con la colaboración de paramédicos, se procederá a brindar los primeros auxilios y trasladar inmediatamente al lesionado a un centro hospitalario; de igual manera, si la situación de emergencia lo permite, se realizará la fijación fotográfica y planimétrica, y deberá anotarse la posición y orientación en la que fue encontrado el sujeto, así como su examen externo.

Si se diagnostica muerte real, el medico determinará el probable cronotanatodiagnostico, es decir, el tiempo posible en que ocurrió la muerte, basándose en los signos tanatologicos tempranos y/o tardíos. Se buscaran datos para determinar la posible causa de la muerte, por lo que se realizará un examen cuidadoso y completo del cuerpo ubicando su posición y orientación, así como las características de las lesiones, las ropas del cadáver, la observación del lugar y sus alrededores.

Todos estos elementos ayudarán en la investigación para poder determinar cual fue el modo en que murió el sujeto, y si se trata de muerte natural, de un homicidio, suicidio, accidente.

Los resultados de la participación del médico forense, deberán quedar perfectamente fijados para poder integrar el dictamen correspondiente.

4.2.3 IMPORTANCIA DE LA IDENTIFICACION DEL CADAVER

La identificación del cadáver considera el sexo, edad, probable nacionalidad, talla, perímetros, peso aproximado, piel, vellos, pigmentos, señas particulares, cabello, frente, cejas, pestañas, nariz, boca, labios, mentón, ojos, orejas, dientes, cada una de las regiones anatomotopográficas, especialmente manos, uñas, genitales, cicatrices, tatuajes, anomalías, mutilaciones o deformaciones.

“Por identidad se entiende el conjunto de características propias que nos hace diferentes de los demás”.⁴⁰ Por eso las ciencias forenses utilizan disciplinas como la odontología forense, la antropología, la genética forense, la dactiloscopia, el retrato hablado, la media filiación, etc., estos son los medios de que se vale el médico forense para lograr la identidad de un individuo.

4.2.3.1 ODONTOLOGIA FORENSE

La odontología forense juega un importante rol en la investigación medicolegal y el procedimiento de identificación.

Los diferentes momentos en que los dientes hacen su erupción y evolución, permiten precisar, con bastante exactitud, la edad del sujeto a identificar. La diferencia de tamaño y forma; permite distinguir sexo, edad e incluso talla.

⁴⁰GUTIERREZ, Chávez Ángel; OBCIT. Pág. 10

El término adecuado para referirse al aparato estomatognático, es el de estomatología forense, ya que no solo comprende el estudio de los órganos dentales sino todo el aparato. La estomatología se utiliza, con fines identificatorios en la impartición de justicia.

Los factores hereditarios que se reflejan en las piezas son otros elementos a tener en cuenta para la individualización de la identidad (forma, posición, color, etc.).

Color, marcas especiales, alteraciones del esmalte y diferentes posiciones dentarias permiten determinar hábitos culturales, profesionales o individuales.

El desgaste y la abrasión también posibilitan el conocimiento de la edad y los hábitos.

Además de los tratamientos odontológicos (exodoncias, reconstrucciones estéticas, prótesis fijas ó removibles, ortodoncias, cirugías, endodoncias, etc.), son elementos decisivos para llegar a la identificación individual cuando se dispone de la ficha odontológica (base de datos), tanto para el método comparativo como para el reconstructivo.

Debido a la gran resistencia de las piezas dentarias (incluso a la cremación), estas constituyen una evidencia de enorme importancia para la identificación positiva de una persona.

Por su importante valor identificatorio, se denomina a los dientes “huellas dactilares del cráneo”.

El ser humano tiene dos denticiones que son:

1. **Temporaria.**- Que esta formada por 20 piezas dentarias que comienzan su erupción alrededor de los seis meses de edad y terminan promediando los veinte meses.

2. **Permanente.**- Consta de 32 piezas dentarias y la primera pieza en aparecer es el incisivo central inferior y la última pieza en erupcionar es el tercer molar, llamada “muela del juicio”.

Existe la ficha odontológica; que consiste en la historia clínica dental de cada individuo y en ella se encuentra la representación gráfica y detallada de las características anatómicas y morfológicas dentarias, particularidades, traumatismos, patologías, falta de piezas, restauraciones, tratamientos, prótesis, implantes, etc., todo esto bien asentado nos da una amplia gama de información para obtener la identificación individual por comparación.

La ficha dental, registro dental con el odontograma y datos personales del sujeto es el principal recurso para la identificación por comparación, pues la mayoría de las personas han recibido atención odontológica alguna vez en su vida.

Esta información odontológica generalmente incluye radiografías, que aportan información extra de los tejidos que rodean las estructuras dentarias y las apariencias de las restauraciones.

Creo que es muy necesaria la odontología forense, ya que permite identificar a un individuo en caso de que al momento del homicidio sea quemado o ya haya transcurrido mucho tiempo desde que murió, hasta el momento en que fue localizado el cadáver.

Las disciplinas que se relacionan son:

El identoestomatograma, que es una representación esquemática de las características buco-dentales.

La queiloscopy, estudio, clasificación y registro de los pliegues de los labios.

La rugoscopia, estudio y clasificación de las arrugas que se encuentran en la región anterior del paladar duro.

Las huellas de mordedura, estudio que realiza el odontólogo mediante la confrontación de las huellas encontradas en un sujeto que ha sido mordido por su agresor con las impresiones tomadas al victimario.

4.2.3.2 ANTROPOLOGIA FORENSE

“La antropología es la ciencia que tiene por objeto el estudio del hombre”.⁴¹

La necesidad de utilizar la antropología forense, surgió a partir de la comprobación de que la exhumación de cadáveres esqueletizados, sin los recaudos científicos necesarios, eliminaba la posibilidad de realizar las determinaciones periciales que se solicitan en estos casos.

Cuando la justicia debe investigar restos óseos o un probable enterramiento ilegal, se debe observar lo siguiente:

- a)** Determinar a que especie pertenecen los restos.
- b)** En el caso de ser huesos humanos, determinar si los restos óseos pertenecen a una o más personas.
- c)** Determinar la identidad a partir de esos restos.
- d)** Determinar la causa de muerte (violenta ó no) y, en su caso, el objeto causante.
- e)** Determinar (en caso de muerte violenta) la manera de la muerte; esto significa si ocurrió por homicidio, suicidio ó accidente.
- f)** Determinar la causa de la muerte.

⁴¹ VAZQUEZ, Fanego Héctor Osvaldo; OBCIT. Pág. 336

Es una disciplina sumamente importante para la identificación de cadáveres, osamentas y restos óseos. Y es la ciencia que estudia las características somáticas osteológicas y antropométricas que permiten identificar individuos involucrados en casos legales.

El equipo medico y antropológico forense debe dividir su trabajo en dos etapas de campo y de laboratorio.

La etapa de campo se desarrolla en tres tiempos que son:

1. Prospección. El sitio a excavar se determina, por la información de testigos o bien las modificaciones de la superficie del terreno, abombamientos o depresiones sectorizados en el nivel de la tierra.

En un principio se delimita el sector en forma rectangular, pues los casos forenses más comunes son los enterramientos individuales, sin embargo, esta forma puede variar si se sospecha la existencia de una fosa común de grandes dimensiones, o si los restos óseos fueran hallados entre los vestigios de una incineración en superficie o en el interior de un horno de leña.

Una vez delimitada el área de trabajo, debe tomarse la primera fotografía, para identificarla se anota en una tarjeta la fecha de comienzo de la exhumación, la sigla con que se identifica esa área y un número que indique el orden secuencial de esa exhumación, y que sirva para diferenciarla de otras.

2. Excavación y exhumación. Antes de comenzar con ella, es conveniente tomar una muestra de la vegetación de la superficie, recortando y levantando una capa superficial de la tierra. Después se establece una zona de sondeo, a fin de conocer la profundidad a que se encuentran los restos. Esta orientación pretende evitar que los excavadores se topen en primer término con el cráneo, al que pueden dañar seriamente si desconocen la profundidad en la que se encuentra.

Cuando se comienza con la excavación y se presenta el primer choque con un objeto de mayor resistencia que la tierra y con sonoridad diferente. En ese momento debe examinarse el lugar para comprobar si es un hueso u otro elemento. Si se trata de un hueso, debe interrumpirse la profundización y extenderse, en cambio, hacia el otro extremo de la delimitación, manteniendo la profundidad de la zona de sondeo.

Durante esta etapa no debe moverse ningún hueso ni extraer algún objeto relacionado pericialmente con el esqueleto, todos los objetos no óseos y los huesos ubicados en sitios extraños con respecto a su ubicación topográfica deben ser señalados con clavos fosforescentes y extraerlos en el momento del envasado general.

El perito encargado de las anotaciones en el cuaderno de campo debe registrar detalladamente todas estas circunstancias y realizar un croquis de la sepultura con los restos esqueléticos en su posición original y los elementos conexos, sobre papel milimetrado, una vez que todo ello haya quedado libre de la tierra circundante.

Para efectuar la exhumación conviene que el trabajo no sea hecho por menos de tres peritos y que el área a investigar sea dividida imaginariamente, en sentido céfalo caudal, en tres o cuatro sectores, en cada uno de los cuales trabajará uno o dos peritos. La tierra removida será cargada en baldes, teniendo sumo cuidado de no mezclar la tierra de un sector con la de otro, también se mantendrá el mismo cuidado con la tierra proveniente del lado izquierdo y el derecho de los restos. Si de la tierra se rescata un proyectil de arma de fuego, es necesario saber su ubicación en la sepultura ya que esto permite deducir con alguna aproximación el lugar en que se encontraba en el cadáver, y ello ayudará a establecer la posible dirección del disparo.

En este momento se tomará la segunda serie de fotografías, sin olvidarse de colocar la tarjeta identificatoria de manera que sea legible en cada una de las tomas.

3. Recolección y envase de los huesos. En este momento ya se puede hacer un diagnóstico de especie, lo que permitirá suspender el trabajo si los restos no son humanos ó continuarlos si lo son.

Al momento de sacar los restos se debe anotar sobre cada hueso ó fragmento la sigla que identifica a la sepultura.

El cráneo debe ser protegido con capas de algodón y embalado en caja rígida con papel; cuando el esqueleto conserva restos de partes blandas momificada, no debe intentarse su separación en el campo; ello se hará en el laboratorio mediante preparaciones que no dañen el material óseo.

Los dientes sueltos que se extraen muy fácilmente deben guardarse en sacos irrompibles, previa identificación con marcador y protegidos con algodón.

Lo mismo se debe hacer con los huesos pequeños o los fragmentos y con pequeños objetos pericialmente conexos (proyectiles, medallas, anillos, etc.).

El trabajo hecho hasta aquí debe ser filmado o fotografiado en su totalidad.

Después de estos procesos; se lleva todo al laboratorio y todo el material es desembalado cuidadosamente sobre una bandeja de madera de dimensiones similares a las de una mesa de autopsias y ordenado con un criterio anatómico para someterlo a un inmediato estudio radiográfico. Cuando existe más de un esqueleto, estas operaciones se hacen en forma separada.

El esqueleto debe ser lavado con agua fría y cepillo de cerda blanda o semiblanda, según las dimensiones y resistencia del hueso.

Cuando el material se limita a pequeños huesos o fragmentos óseos que no permitan obtener certeza absoluta de su especie a simple vista, habrá que emplear técnicas químicas apropiadas para su determinación.

Al terminar todo este procedimiento; sigue la reconstrucción de huesos rotos, los dientes se pegan a sus respectivos alvéolos.

Aquí es cuando se procede al rearmado anatómico sobre la mesa de necropsias. A partir de este momento, los peritos deberán establecer la identidad de los restos.

En primer término debe establecerse la identidad con criterio genérico; para ello se deberá determinar:

- a)** La raza
- b)** La edad
- c)** La talla o estatura
- d)** La predominancia de la destreza manual (diestro, zurdo ó ambidiestro).

En segundo lugar hay que establecer la identidad con criterio particularizado, para ello es necesario analizar los siguientes factores de individualización:

- a)** Las características odontológicas
- b)** Las modificaciones óseas por hábitos
- c)** Secuelas de fracturas, existencia de patologías o sus secuelas en los huesos, o patologías que repercutan sobre el esqueleto.

Una vez finalizadas todas estas determinaciones, si existe material radiográfico o fotográfico pre mortem, deben efectuarse tareas comparativas por superposición fotográfica, radio-radiográfica ó foto-radiográfica.

Debe de existir la determinación de la identidad en sentido genérico, que es determinar la raza, el sexo, la edad y la estatura.

La raza.- Equivaldrá a determinar una de las tres unidades de clasificación poblacional: caucasoide, negroide o mongoloide. Este estudio se hará en el esqueleto craneal y en poscraneal. Para la determinación de la raza se utiliza fundamentalmente la cefalometría. La clasificación racial se lleva a cabo mediante la determinación del índice de robustez de los diferentes huesos largos.

El sexo.- Esta determinación se lleva a cabo tanto en el esqueleto craneal como en el poscraneal, y en ambos sectores pueden aplicarse métodos osteométricos o morfológicos.

La edad.- La determinación de la edad durante el desarrollo, tanto en la etapa fetal como en la postnatal, se lleva a cabo observando la evolución de los núcleos de osificación. En la etapa adulta, la determinación se realiza mediante el estudio de la transformación de la superficie articular de la sínfisis pubiana y la evolución del desgaste dentario.

4.2.3.3 FOTOGRAFIA FORENSE

Es de gran utilidad para la investigación criminal en lo que respecta a la fijación fotográfica tanto del lugar de los hechos como de los indicios y/o evidencias.

Es sumamente importante como método identificador ya que por medio de una fotografía se puede identificar a una persona desaparecida, a un sujeto que fue fotografiado por medio de circuito cerrado o realizando sobre posiciones fotográficas; de igual manera, se utilizan los videos para identificar delincuentes.

La sobre posición de imágenes, consiste en colocar una imagen sobre otra con la finalidad de comprobar la identidad de un individuo. Incluye desde la sobre posición fotográfica, radiológica y computarizada, hasta los acetatos.

Existe la sobre posición total que consiste en colocar la imagen problema con la imagen testigo, recordando que ambas deben ser del mismo tamaño y la misma posición de la cabeza; posteriormente se realiza la sobre posición y se observan las similitudes en forma y tamaño de cara, ojos, cejas, nariz, boca y mentón; si se trata del mismo sujeto estos datos deben de coincidir punto por punto. También existe la sobre posición parcial y consiste en individualizar, con acetatos, las partes de la cara que se van a comparar.

Desde mi punto de vista, es de gran importancia la fotografía forense; ya que mediante esta, se puede comprobar si un sujeto es culpable del delito de homicidio sin necesidad de que exista una fotografía total del individuo, ya que si se tiene el retrato hablado se puede hacer una sobre posición de imágenes.

4.2.3.4 DACTILOSCOPIA

El objetivo fundamental de la dactiloscopia es estudiar y clasificar las huellas digitales. Para clasificar e identificar una huella digital se debe recurrir a los llamados puntos características, que son las diversas formas que presentan las crestas papilares.

Dentro de la dactiloscopia se encuentra la palmetoscopia que es el estudio de las crestas papilares de las palmas de las manos, así como la pelmatoscopia que se encarga del estudio de las crestas papilares de las plantas de los pies.

Aunque la mayoría de las impresiones dactilares pueden hallarse en el lugar del hecho, en otros casos es necesario analizar los objetos; porque puede ser posible que tengan huellas latentes y estos sean trasladados a los laboratorios para su reactivación utilizando polvos, vapores de yodo o por medio del rayo láser.

4.2.3.5 GRAFOSCOPIA

Estudia los grafismos y permite individualizar al sujeto que los realizo.

4.2.3.6 CRIMINALISTICA

Es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictivo, con el fin de determinar, con auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia, o bien reconstruirlo, o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo.

Pero en si la criminalística es la rama de las ciencias forenses que utiliza todos sus conocimientos y métodos para coadyuvar de manera científica en la administración de justicia.

Existe la criminalística de campo que se encarga del estudio, descripción y fijación del lugar del hecho o del hallazgo, así como del levantamiento y embalaje de los indicios y evidencias ahí encontradas. Se debe dar gran importancia al lugar del hecho o del hallazgo para localizar, recuperar y documentar evidencias que, posteriormente, serán examinadas por peritos en los laboratorios forenses, ya que la habilidad del laboratorista para proporcionar interpretaciones científicas depende en gran medida de un trabajo eficiente del equipo investigador de campo, el cual tiene que estar bien adiestrado, coordinado y debidamente provisto de los implementos y utensilios necesarios para una recolección adecuada de las evidencias.

También podemos hablar de la criminalística de laboratorio que utiliza todos los métodos y técnicas de laboratorio para el estudio, análisis e identificación de los indicios y evidencias encontrados en el lugar del hecho o del hallazgo.

En México puede dividirse la criminalística de laboratorio según el tipo de delito, teniendo los laboratorios de los Servicios Periciales dependientes de la Procuraduría General de la República para delitos del fuero federal y los Servicios Periciales Estatales, así como los del Distrito Federal, para delitos del fuero común.

4.3 NUEVO CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

El artículo 302 del Código Penal para el Distrito Federal menciona: “comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro”.⁴²

El artículo 308 menciona: si el homicidio se comete en riña, se aplicará a su autor de cuatro a doce años de prisión....

4.3.1 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

El artículo 162 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal menciona: “Siempre que para el examen de alguna persona o de algún objeto se requieran conocimientos especiales, se procederá con intervención de peritos...”.⁴³

El reconocimiento o la autopsia de un cadáver, se practicará por los médicos legistas oficiales o por los peritos médicos que designe el Ministerio Público ó el Juez.

El procedimiento que lleva a cabo el perito se llama peritaje y este debe ser presentado conforme lo establece el artículo 177 del Código de Procedimientos penales para el Distrito Federal.

⁴² Nuevo Código Penal para el Distrito Federal; OBCIT. Pág. 51

⁴³ Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal., Ed. ISEF., México 2005

El artículo anteriormente señalado nos menciona que: Los peritos emitirán su dictamen por escrito y lo ratificarán en diligencia especial, en el caso que sean objetados de falsedad, o el Ministerio Público o el Juez lo estimen necesario.

4.4 CODIGO PENAL FEDERAL

En relación al homicidio en el código penal federal menciona lo mismo que el código penal para el Distrito Federal.

4.4.1 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERAL

ARTÍCULO 220.-Siempre que para el examen de personas, hechos u objetos, se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos.

ARTICULO 222.-Con independencia de las diligencias de pericia desahogadas en la averiguación previa, la defensa y el ministerio público tendrán derecho a nombrar hasta dos peritos en el proceso, para dictaminar sobre cada punto que amerite intervención pericial. El Tribunal hará saber a los peritos su nombramiento y les ministrara todos los datos que fueren necesarios para que emitan su opinión.

ARTICULO 231.-... El reconocimiento o la autopsia se practican por los peritos médicos legistas oficiales si los hubiere y, además, si se estima conveniente, por los que designe el funcionario que conozca el asunto.

En este capítulo de la pericial en medicina forense en el delito de homicidio, deseo plantear que exista de manera más específica el uso de la prueba pericial y en específico de la medicina forense para que esta pueda coadyuvar de manera importante con las diligencias del Ministerio Público, así como con el Juez al momento de estar en un proceso que tenga que ver con el delito de homicidio.

Para que de esta manera se puedan unir tanto la medicina forense y el derecho penal para resolver los casos que se presenten donde tenga que actuar las dos al mismo tiempo.

La pericial tiene un valor trascendental; ya que se ha convertido en un recurso obligado para el derecho penal; ya que de esta derivan los dictámenes periciales los cuales son tomados en cuenta al momento de que el Juez dicte una sentencia.

El servicio medico forense es el lugar donde se llevan a cabo las necropsias, las cuales son realizadas por peritos en medicina forense.

Desde mi punto de vista se deben especificar en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal las funciones que deben de realizar los peritos forenses en la investigación del delito de homicidio.

Ya que con este tema pretendo dar ha entender que los peritos son de sumo interés en sus diferentes especialidades como son la criminalística, criminología, antropología, fotografía forense, psiquiatría forense y en todas las materias que la medicina forense agrupa en relación al derecho penal y en especifico al delito de homicidio, para que a través de sus conocimientos puedan aportar datos y más conocimientos para que se pueda agilizar todos los tramites, las averiguaciones previas ante el Ministerio Público, así como con el Juez Penal para resolver los casos que se presenten sobre este delito.

También que se pueda plantear que los peritos tengan más equipo especial sobre todo lo que se relaciona con la medicina forense y que las autoridades les puedan proporcionar más herramientas; como puede ser equipo especial para que los peritos estudien los casos de homicidio donde se presente el uso del arma de fuego, que sería en materia de balística; por dar un ejemplo, así como en otras ciencias de la medicina forense.

Pretendo que en cada agencia del Ministerio Público exista equipo para que los peritos al momento de asistir al lugar de los hechos cuenten con el material exacto, para que ellos puedan realizar correctamente el levantamiento del cadáver, el estudio minucioso de cada una de las evidencias que se encuentren en el lugar donde se llevaron a cabo los acontecimientos; el uso del estudio del ADN para que puedan identificar a un cadáver después de transcurrido cierto tiempo, etc.; y así puedan ayudar plenamente a resolver los casos de homicidio de manera correcta y puedan aplicar sus conocimientos que tengan en teoría; y que los puedan llevar a la práctica para realizar todas las diligencias que les corresponden; así como sería el levantamiento del cadáver, la necropsia, el examen del lugar de los hechos, la identificación del cadáver, etc. Y de esta manera coadyuvar de mejor manera con las autoridades, para resolver el homicidio.

El delito de homicidio consiste en la privación de la vida de un ser humano, cualquiera que sea su edad, sexo, raza o condiciones sociales, por este motivo tanto a la Medicina Forense como al Derecho Penal le interesa resolver todos y cada uno de los casos de homicidio que se presentan en los Ministerios Públicos, así como en los Juzgados Penales, ya que esto es de suma importancia para la sociedad, por ese motivo y circunstancia es importante que exista una normatividad en la que se tome en cuenta a la Medicina Forense como coadyuvante del Derecho Penal y especialmente en la tipificación del delito de Homicidio.

Es valioso hacer notar a las autoridades correspondientes que deben de existir más peritos en las diferentes ramas que comprende la medicina forense, como son en criminalística, balística, genética forense, dactiloscopia, psiquiatría forense entre otras.

Así teniendo la procuraduría mas elementos; estos puedan atender de mejor manera todos y cada uno de los casos de homicidio que se puedan presentar en cada una de las agencias del ministerio publico que atienden estos casos; y así no existan problemas al integrar la averiguación previa y en el proceso penal.

Es importante, tomar en cuenta estos aspectos, ya que en nuestro país se necesita tener mejor seguridad social, sin dejar de lado los derechos humanos de la sociedad, y de esta manera los peritos en las diferentes disciplinas en materia de medicina forense puedan trabajar más ampliamente, respetando siempre y cuando los derechos de cada individuo.

Y de esta forma la sociedad mexicana crea más en las autoridades, aplicando en sí todos los conocimientos que pueden aportar los peritos y la prueba pericial en sí, para que desde el momento en que la averiguación previa se encuentra en el Ministerio Público, antes de su consignación el delito, esta se integre correctamente, tomando en cuenta cada uno de los dictámenes periciales, que cada perito en especial pueda brindar al momento de ocurrido el hecho.

Por eso considero necesario que se reglamente el que los peritos cuenten con el equipo especial como son guantes, botas, instrumentos, etc., para poder realizar su labor; y no puedan borrar ó alterar alguna evidencia encontrada en el lugar de los hechos, que pueda de alguna manera alterar las investigaciones del homicidio, en el cual ellos se encuentran aplicando sus conocimientos y al momento en que la averiguación previa sea consignada al Juez de la causa, este tome en consideración todos y cada uno de las pruebas periciales que se encuentran en esta; para así poder dictar una sentencia justa.

Así cuando el asunto se encuentre en su etapa procesal, tanto las autoridades correspondientes, como el abogado sepan en que momento es oportuno y que tipo de pruebas periciales son necesarias solicitar para aclarar cualquier duda que exista en el expediente y así puedan salir beneficiadas cualquiera de las partes ya sea de forma positiva o negativa.

Para que si el resultado emitido por el perito designado por las autoridades, no es del agrado de las partes; estas puedan solicitar que intervenga un perito tercero; el cual con su dictamen pueda coadyuvar con el proceso de una mejor manera; y este pueda aclarar mejor la evidencia y así se dicte una sentencia favorable para cualquiera de las dos partes.

Por todos estos motivos creo que es importante tomarlo en consideración para que exista una reglamentación más específica en nuestras leyes penales, pero en especial en el Código Penal y Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La pericia es un medio judicial que ha existido en el fuero penal desde tiempos remotos, y que las autoridades encargadas de la administración de justicia, han recurrido para resolver asuntos especiales, por este motivo creo que el tema que hemos desarrollado, es muy importante para que sean resueltos en la actualidad diferentes tipos de homicidio que se pueden presentar en materia penal.

SEGUNDA.- La Medicina Forense y el Derecho Penal deben tener una peculiar importancia en nuestro país, pues es sabido que la principal demanda ciudadana es lograr la seguridad pública y abatir la impunidad, siempre con el equilibrio fundamental del respeto incondicional a los derechos humanos de la víctima y victimario.

TERCERA.- Considero que es necesario tomar en cuenta todo lo que los peritos nos pueden aportar a través de sus dictámenes periciales; para así poder ayudar a las autoridades correspondientes al momento de aclarar cualquier tipo de delito y en especial el de homicidio.

CUARTA.- Se debe de especificar más la prueba pericial en nuestra legislación; porque como se ha observado en el desarrollo de este trabajo, esta ha sido utilizada desde tiempos remotos para castigar todo tipo de delitos, en las diferentes ramas que comprenden el derecho penal, por eso ahora debe de considerársele dentro de nuestros códigos penales, para que de esta manera la sociedad crea en las autoridades que imparten justicia, y muchos homicidios sean aclarados de una manera pronta y expedita como lo señala nuestra Constitución, y tomar en cuenta las pruebas periciales que nos aporta la Medicina Forense y aplicar el Derecho Penal en forma concreta a los elementos del tipo penal del Homicidio.

QUINTA.- Tanto las autoridades, como los abogados litigantes, deben de conocer más a fondo la prueba pericial, ya que en ocasiones tanto el ministerio público, como litigantes y el juez suelen cometer el error de solicitar información, prácticamente imposible al perito ó solicitar otra prueba pericial que en determinado momento no es útil; ya sea para integrar la averiguación previa ó en el proceso en sí.

SEXTA.- En mi opinión es importante que en el Derecho Penal se estudie todo lo relacionado con la medicina legal; para que puedan intervenir peritos en las más materias que se encuentran relacionadas con esta; y así se puedan resolver varios casos en materia penal.

SEPTIMA.- Pienso que lo más preocupante es que el juez, dado que carece de información sobre la Medicina Forense y de la Prueba Pericial, le resta importancia a la prueba pericial; es decir, no la toma en cuenta o le da otra interpretación, con esto no le confiere prueba plena, ó no le da la importancia necesaria para ser tomada en cuenta en el juicio.

OCTAVA.- Por varios motivos expuestos en este trabajo el tema es de suma importancia para los abogados que litigan ó quieren litigar en materia penal, y que algunas veces le restan importancia a la Medicina Forense y a la Prueba Pericial al momento de defender a un cliente que es culpable ó no del delito de Homicidio, ya que piensan que las pruebas que nos pueden ofrecer los peritos al momento de realizar sus investigaciones no tienen trascendencia alguna en el juicio, pero en muchas ocasiones pueden marcar la diferencia para que un sujeto sea culpable ó no y también es fundamental para el Ministerio Público que conozca más a fondo sobre lo que engloba la prueba pericial en medicina forense para que así haga una correcta integración de la Averiguación Previa al momento de su consignación ante el Juez Penal por este delito.

NOVENA.- Considero que los peritos son necesarios para ayudar al juez a dictar una sentencia, ya que muchas veces este, no esta en condiciones de conocer o apreciar un hecho por sus propios medios, y es aquí cuando entra el trabajo de los peritos, porque puede suceder que el juez no tenga las aptitudes técnicas relacionadas con la prueba pericial en medicina forense, y los dictámenes periciales que proporcione el perito en la materia en que se solicito la prueba pericial, puede que sean determinantes para que el juez dicte una sentencia a favor o en contra de un sujeto, y aquí es de suma importancia el conocimiento de la prueba pericial por parte de las autoridades y los abogados.

DECIMA.- Pienso que todas las ramas relacionadas con la medicina forense, como son la medicina, la genética forense, la criminalística, la balística, la psiquiatría forense, etc., son indispensables al momento de investigar cualquier tipo de homicidio, ya que cada una de ellas nos puede aportar cosas sumamente indispensables para así poder ir esclareciendo, en que forma ocurrieron los hechos y de ahí poder saber de manera clara que fue exactamente lo que sucedió al momento del homicidio y así el Ministerio Público, tenga todos los elementos necesarios para poder integrar de manera clara la averiguación previa y después consignarla al juez que va a conocer la causa y este pueda resolver de manera pronta y expedita el asunto.

DECIMA PRIMERA.- Como la medicina forense es una ciencia que abarca conocimientos en medicina y otro tipo de ciencias; y esta ayuda para que los jueces puedan aplicar ciertos casos que se encuentran en la ley, y que no están claros, por eso la necesidad de especificar y reglamentar de manera más clara todo lo relacionado con la medicina forense y en particular con la prueba pericial; ya que su objetivo es auxiliar al derecho penal al aplicar las ciencias auxiliares como son la tanatología, la criminalística, odontología forense, las cuales auxilian a los jueces y a los abogados litigantes para que puedan resolver un caso en específico como puede ser el homicidio.

DECIMA SEGUNDA.- Aquí abordamos el tema de la muerte ya que este delito es trascendente porque el bien jurídico que tutela es la vida, lo cual es de suma importancia ya que es algo que nunca se puede recuperar y es una pérdida muy grande para los familiares, aunque muchas veces es difícil ya que en algunos casos los familiares de las víctimas de este delito, se niegan a que las autoridades correspondientes realicen o lleven a cabo todas las diligencias necesarias para esclarecer este tipo de delito, es necesario hacer ver a las personas que es indispensable que se lleven a cabo todas las diligencias pertinentes.

DECIMA TERCERA.- Por eso creo que es necesario que se tome más en cuenta la pericial de la medicina forense en el delito de homicidio, ya que es un delito grave, en el cual es la vida humana la que se daña, ya que la muerte de un individuo de manera violenta debe de ser prevenido y reprimido por las autoridades correspondientes, ya que se considera como un hecho social dañino para la sociedad en general, y el cual debe ser castigado fuertemente para que no se cometa con tanta frecuencia; ya que la finalidad del Derecho es que exista el bien común.

DECIMA CUARTA.- Por lo antes expuesto considero que es un tema al cual se le debe conferir mucha trascendencia en el Código Penal y Código de Procedimientos Penales. Por lo cual propongo que se le debería dar una reglamentación especial tanto en el Código Penal y Código de Procedimientos Penales; así como en todas las demás leyes relacionadas al Derecho Penal en caso concreto a donde se deba aplicar los dictámenes periciales y la prueba pericial en particular; y en particular todo lo relacionado con el delito de homicidio; y en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia que es donde habla de las obligaciones en especial que tienen que realizar los peritos y las características que cada uno deben tener.

Y que en estas leyes se reglamente todo el equipo especial que deben de utilizar los peritos para poder resolver los casos que estén relacionados con el homicidio.

DECIMA QUINTA.- Considero que es necesario que exista todo un equipo especial que sea otorgado a los peritos y a las autoridades que intervengan en todas estas diligencias, como puede ser más material al momento que los peritos van al levantamiento del cadáver, al lugar de los hechos; para que al momento de estar realizando su trabajo, no puedan alterar alguna de las evidencias que se encuentren en la escena del crimen; ó que por falta de bolsas especiales para guardar las evidencias, guantes, etc., el perito pueda llegar a poner ó a sembrar más evidencias de las que ya existen; o por terminar rápido de realizar su labor no examine de manera adecuada el lugar haciéndole así, falta algunos detalles que puedan ser trascendentales para las autoridades. Y así aplicar todos su conocimientos en los casos específicos de homicidio, para que se cumpla con todos los procedimientos que existen en las leyes actualmente y que estas puedan ser reformadas, para que se tome en cuenta lo que es la medicina forense y la prueba pericial en específico en el delito de homicidio, y los casos de este delito que puedan existir actualmente en las agencias del ministerio público, como en los juzgados penales puedan ser resueltos de manera más eficaz y oportuna tomando en cuenta los conocimientos que nos pueda aportar la prueba pericial en particular y también para los casos de homicidio que se puedan presentar en un futuro sean resueltos de manera clara y en beneficio de una mejor procuración de justicia, para que la sociedad pueda creer en la administración de justicia de este país.

PROPUESTA

En este trabajo de tesis y en mi propuesta en específico quiero plantear que exista de manera más específica el uso de la medicina forense y en específico de la prueba pericial para que esta pueda coadyuvar de manera importante con las diligencias del Ministerio Público, así como con el Juez al momento de estar en un proceso que tenga que ver con el delito de homicidio.

Y de esta manera se puedan unir tanto la medicina forense y el derecho penal para resolver los casos que se presenten donde tengan que actuar las dos al mismo tiempo.

Por eso pretendo que se pueda establecer una reglamentación en nuestras leyes, sobre todo del trabajo que realizan los peritos que tienen los conocimientos de la medicina forense y sus diferentes ramas, para que el delito de homicidio en específico, sea resuelto de manera pronta y oportuna, y que esta materia ayude de manera importante al derecho penal, y a las autoridades penales en específico a interpretar las leyes sobre la prueba pericial y la medicina forense, cuando se les presente un asunto donde sea necesario el conocimiento que nos puedan aportar los peritos en una materia que este dentro de la medicina forense.

Por lo tanto las autoridades deben de considerar necesario que se reglamente la actividad de los peritos, en relación a lo que engloba el delito de homicidio, ya que el perito es la persona conocedora ó experta, que puede ayudar al juez a resolver un caso de homicidio que se le presenta y que a lo mejor el no pueda tener a su alcance todos los elementos necesarios para resolver el asunto y con la ayuda del perito y sus conocimientos en especial de toda la medicina forense y de sus ramas en particular, auxiliarlo para dictar una sentencia justa y en donde toda la sociedad este de acuerdo con la impartición de justicia.

Así la sociedad mexicana crea más en las autoridades, aplicando en sí todos los conocimientos que pueden aportar los peritos y la prueba pericial, para que desde el momento en que la averiguación previa se encuentra en el Ministerio Público, antes de ser consignada, esta se integre correctamente, tomando en cuenta cada uno de los dictámenes periciales correspondientes, desde el momento en que ocurrieron los hechos y se realizaron todas las diligencias correspondientes sobre el asunto, para que justo cuando esta; sea consignada ante el Juez de la causa, este tome en consideración todos y cada uno de las pruebas periciales que se encuentran en la averiguación previa y así la etapa procesal sea más concreta y resuelta con prontitud.

Es de gran importancia que los peritos tengan una capacitación, para que así puedan realizar sus labores de una mejor manera, con un margen de error mínimo, y que sus dictámenes periciales puedan ser tomados en cuenta con mayor seguridad y que puedan ser tomados en cuenta para auxiliar los procesos penales, con un resultado más eficaz.

Considero necesario tomar en cuenta todo lo que los peritos nos pueden aportar a través de sus dictámenes periciales; para así poder ayudar a las autoridades correspondientes al momento de aclarar un homicidio.

Tanto las autoridades, como los abogados litigantes, es su deber conocer más a fondo la prueba pericial, ya que en ocasiones tanto el Ministerio Público, como litigantes y el juez suelen cometer el error de solicitar información, prácticamente imposible al perito ó solicitar otra prueba pericial que en determinado momento no es útil; ya sea para integrar la averiguación previa ó en el proceso; por esta razón se debe de reglamentar específicamente la práctica de los peritos en materia penal y en especial en el tipo de homicidio.

Para que de esta manera el perito se encuentre en toda la disposición a cooperar con las autoridades respectivas, para que de alguna manera con sus dictámenes periciales en la materia, ciencia, arte ú oficio ayude al juez en un proceso penal que tenga que ver con el delito de homicidio.

Aquí es trascendente mencionar que el perito de la materia, ciencia, ú oficio que sea designado para dar un dictamen, y el contenido de este no convenza lo suficiente ó no se da a entender y por este motivo no aclara un punto específico en el proceso, es necesario que se pida la opinión de un tercero, y tal vez este pueda aclarar algunos puntos que a la mejor otro perito, no pudo esclarecer correctamente, y la opinión de ese tercero, puede ser determinante para lo que el juez emita en una sentencia.

Todo esto es relacionado con que el perito cumpla con su cargo, para desempeñar su función como tal; para que pueda emitir, elaborar y ratificar su dictamen, en el tiempo que la ley lo señale, para así contribuir de manera oportuna y eficaz en el proceso y así se aclaren de manera inmediata los delitos de homicidio que se puedan presentar y aplicar de una mejor manera la medicina forense y en especial la prueba pericial en los procesos en materia penal.

Ya que la pericial existió desde tiempos remotos, y por tal motivo los encargados de la justicia recurrían a ella cuando necesitaban resolver algún asunto donde se necesitaba el conocimiento científico, técnico ó práctico. Esta figuraba con los hebreos, con los romanos, con esto nos damos cuenta que la pericial se ha convertido en un recurso obligado del derecho penal, por eso la medicina forense se vuelve la ciencia auxiliar más destacada del derecho penal y en donde más se aplica, por que el delito de homicidio tutela el bien jurídico más importante de cualquier ser humano que es la vida.

La prueba pericial surge del dictamen de los peritos, ya que estos son personas llamadas a informar y asesorar a un juez, en conocimientos especiales ó técnicos y los cuales son tomados en cuenta por todas y cada una de las autoridades que conocen un asunto en especial como es el delito de homicidio; y que muchas veces los dictámenes que nos otorgan los peritos pueden ser trascendentales para resolver un caso de homicidio.

Ya que la prueba pericial ha sido utilizada desde los hebreos, romanos, así como establecida en el Código de Hamurabi donde se encontró la primera legislación medica, y ya que a los egipcios les debemos la técnica de embalsamamiento y donde se encuentran las primeras técnicas para poder llevar a cabo la necropsia, así como Ambrosio Pare apporto los primeros métodos para preparar informes medico legales y así como se ha ido perfeccionado los métodos en criminalística, dactiloscopia, etc., para que los peritos tengan mayor conocimiento sobre todas las técnicas que les puede aportar la medicina forense y como la prueba pericial es un medio de prueba y un recurso judicial que puede ser utilizado por los abogados litigantes, así como por las autoridades que conozcan el caso, considero que es necesario que se reglamente en nuestras leyes penales todo lo relacionado con la medicina forense y la prueba pericial, en cuanto que material que necesitan los peritos hablamos de los recipientes adecuados para guardar las evidencias de manera individual, etiquetas que no se desgasten con el uso donde se rotule fecha, hora, número de investigación, localización, también como cámaras especiales para la fijación fotográfica del lugar del hecho, el material necesario relativo a los polvos químicos para identificar huellas dactilares, también que todo el material necesario para el levantamiento del cadáver para que este pueda ser trasladado hacia el lugar de los hechos, para que así no se presente ninguna equivocación al momento de realizar este; y perjudique a la averiguación previa ó a la investigación.

Así como también en ciencias como la odontología forense, antropología forense existan mas peritos, para que al momento de investigar casos en los cuales haya transcurrido mucho tiempo, los peritos en estas especialidades puedan resolver más rápidamente este tipo de casos, donde se requiere tener mayor conocimiento en técnicas más avanzadas.

Ya que los conocimientos científicos, industriales que pueda aportar un perito son fundamentales para otorgar mayor veracidad a una sentencia o se encuentran específicamente señalados en disposiciones legales, como puede ser el caso de la capacidad de un individuo para cometer un delito.

Como la prueba pericial puede llegar a existir una complejidad técnica; en ocasiones el Juez necesita el apoyo de los expertos para así poder tener una mayor confianza y seguridad al momento de de su resolución judicial.

Además hoy en día se necesitan tener más pruebas psicofisiológicas, siquiátricas, sociológicas y pedagógicas, para poder combatir otro tipo de criminalidad que en estos días se pueda presentar en cada individuo y tener mayor conocimiento en la psiquiatría forense para así poder determinar los alcances que cualquier individuo pueda tener.

Por todo lo expuesto anteriormente, considero que es indispensable que sean reformadas nuestras leyes penales en lo referente a la pericial en medicina forense en el delito de homicidio para así poder resolver de una forma inmediata y eficaz los delitos de homicidio y los peritos puedan tener un mejor desempeño de sus funciones en cuanto a las materias relacionadas con la pericial de la medicina forense en el delito de homicidio.